





2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa

CVE-2023-9524 Resolución por la que se adjudican los puestos de trabajo a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la categoría profesional de Técnico de Planta Hidrológica perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Página 29587

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Castro Urdiales

CVE-2023-9437 Bases y convocatoria que regirán el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de personal funcionario interino, Trabajador/a Social. Expediente REC/349/2023.

Página 29590

Ayuntamiento de Escalante

CVE-2023-9475

CVE-2023-9476

crédito 69/2023.

crédito 70/2023.

CVE-2023-9439 Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente 161/2023. Página 29602

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana CVE-2023-9492 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 4/2013. Página 29603 Avuntamiento de Guriezo CVE-2023-9436 Exposición pública de la cuenta general de 2020. Expediente 1001/2023. Página 29605 CVE-2023-9438 Exposición pública de la cuenta general de 2021. Expediente 1006/2023. Página 29606 Ayuntamiento de Miengo CVE-2023-9499 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 19/2023. Página 29607 Ayuntamiento de Polaciones Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 07/2023. Página 29608 CVF-2023-9494 CVE-2023-9495 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 8/2023. Página 29609 Avuntamiento de Santander CVE-2023-9472 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito extraordinario 67/2023. Página 29610 Aprobación definitiva del expediente de la modificación de suplemento de CVE-2023-9473 crédito 66/2023. Página 29611 CVE-2023-9474 Aprobación definitiva del expediente de la modificación de suplemento de crédito 68/2023. Página 29612

Página 29613

Página 29614

Aprobación definitiva del expediente de la modificación de suplemento de

Aprobación definitiva del expediente de la modificación de suplemento de







| | 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA | |
|---------------|---|------------------------------|
| CVE-2023-9460 | Ayuntamiento de Villacarriedo Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 9/2023. | Página 29615 |
| CVE-2023-9432 | Mancomunidad de Servicios de Liébana y Peñarrubia Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024. | Página 29617 |
| CVE-2023-9430 | Concejo Abierto de Barruelo de los Carabeos Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024. | Página 29618 |
| CVE-2023-9431 | Concejo Abierto de Mata de Hoz Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024. | Página 29620 |
| CVE-2023-9445 | Junta Vecinal de Valdecilla Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2023. | Página 29622 |
| | 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL | |
| CVE-2023-9434 | Ayuntamiento de Mazcuerras Aprobación, exposición pública del padrón municipal y lista cobratoria de la Tasa por Suministro de Agua a Domicilio, Alcantarillado, Recogida Domiciliaria de Basuras y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. | Página 29623 |
| CVE-2023-9446 | Ayuntamiento de Ribamontán al Mar Aprobación, exposición pública de los padrones de los Servicios de Recogida de Basura, Agua, Alcantarillado, Mantenimiento de Contadores y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. | Página 29624 |
| | 4.4. OTROS | |
| CVE-2023-9507 | Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales para 2024. | Página 29625 |
| | 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS | |
| CVE-2023-9448 | Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la resolución de 9 de noviembre de 2021, por la que se convocan para el año 2021 las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria. | Página 29626 |
| CVE-2023-9428 | Universidad de Cantabria Resolución de 26 de octubre de 2023, de la Vicerrectora de Internacionalización y Compromiso Global por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de plazas para la selección de estudiantes de Grado | |
| CVE-2023-9429 | con fines de estudio en el marco del Programa Erasmus+ y de Convenios Bilaterales para el curso académico 2024-2025. Extracto de la Resolución de 26 de octubre de 2023, de la Vicerrectora de Internacionalización y Compromiso Global, por la que se aprueba la convocatoria de plazas para la selección de estudiantes de Grado con fines de estudio en el marco del Programa Erasmus+ y de Convenios Bilaterales para el curso académico 2024-2025. | Página 29630 Página 29637 |







6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

| | O SOBVENCIONES I A I ODAS | |
|---------------|--|--------------|
| CVE-2023-9433 | Ayuntamiento de Laredo Bases reguladoras para la convocatoria de subvenciones, en concurrencia competitiva, a Asociaciones y ONGs durante 2023. Expediente 2023/3169. | Página 29639 |
| CVE-2023-9457 | Ayuntamiento de Torrelavega Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a sufragar parcialmente los gastos de desplazamiento a centros docentes de estudios superiores de los alumnos empadronados en Torrelavega durante el curso escolar 2023-2024. Expediente 2023/10098M. | Página 29652 |
| | 7. OTROS ANUNCIOS | |
| | 7.1. URBANISMO | |
| CVE-2023-8963 | Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Información pública de solicitud de autorización para reconstrucción de cabaña en suelo rústico de la parcela 39072A0030000850000RL, en el municipio de | |
| CVE-2023-9453 | San Roque de Riomiera. Expediente 314629. Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de almacén agrícola en el municipio de Camargo. Expediente | Página 29661 |
| CVE-2023-9469 | 314668. Información pública de solicitud de autorización para restauración y rehabilitación de una edificación agrícola preexistente (cabaña) para destinarla | Página 29662 |
| | a uso residencial en suelo rústico de Sobarzo, en el municipio de Penagos. Expediente 314678. | Página 29663 |
| CVE-2023-9363 | Ayuntamiento de Cabezón de la Sal Información pública de solicitud de licencia de actividad para clínica veterinaria en calle San Martín, 18 bajo, con acceso por calle Reverendo Padre Gómez, 3. Expediente 2023/1546. | Página 29664 |
| CVE-2023-9110 | Ayuntamiento de Soba Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de establecimiento de turismo rural en barrio San Martín, 21, 1. | Página 29665 |
| CVE-2023-7771 | Ayuntamiento de Torrelavega Concesión de licencia de primera ocupación para proyecto de construcción de vivienda unifamiliar en Duález, 124. Expediente P.O. 2023/4639K. | Página 29666 |
| | 7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA | |
| CVE-2023-9315 | Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Anuncio de dictado de Resolución de la Modificación No Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada AAI/030/2006. MOD.05/2023 como consecuencia de nuevos residuos a gestionar sin modificar la capacidad de tratamiento. | Página 29667 |
| CVE-2023-9385 | Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio Información pública del expediente de solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de ejecución denominado unión de acometidas eléctricas mediante una queva posición de | |

Página 29668

denominado unión de acometidas eléctricas mediante una nueva posición de 220/55 KV y transformador de 70/90 MVA. Expediente AT-149-2022.







7.5. VARIOS

Ayuntamiento de Guriezo

CVE-2023-9441 Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de las Concesiones Demaniales de los Montes declarados de Utilidad Pública.

Expediente 1021/2023.

Ayuntamiento de San Felices de Buelna Información pública del expediente de solicitud de licencia para actividad CVE-2023-9387 de celebración de eventos en Sovilla, 70, sujeta a comprobación ambiental. Expediente 430/2023.

Página 29671

Página 29670





2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2023-9524

Resolución por la que se adjudican los puestos de trabajo a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la categoría profesional de Técnico de Planta Hidrológica perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por Orden PRE/154/2022, de 28 de noviembre (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 46, de 1 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición a plazas de la categoría profesional de Técnico de Planta Hidrológica perteneciente al Grupo 2-4 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por Resolución de la Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa de 20 de septiembre de 2023, ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 64, de 25 de septiembre), a la vista de la propuesta formulada por el Tribunal Calificador, se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de mayor a menor puntuación total obtenida y se oferta a los aspirantes los puestos de trabajo para la adjudicación de destinos, abriéndose el plazo para la presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de requisitos exigidos en la convocatoria y la solicitud de puestos

Concluido el plazo otorgado a los aspirantes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, por la presente

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar los puestos de trabajo de la categoría profesional Técnico de Planta Hidrológica a los aspirantes que han superado el proceso selectivo, de acuerdo con la relación que figura como Anexo a la presente resolución.

SEGUNDO.- Con carácter previo a la incorporación al puesto, los interesados deberán personarse en la Dirección General de Función Pública a efectos de formalizar el contrato de trabajo, adquiriendo la condición de personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria una vez superado, cuando proceda, el periodo de prueba en los términos previstos en el artículo 27 del vigente Convenio Colectivo.

TERCERO.- El plazo de toma de posesión del puesto adjudicado será de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación pre-







sunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y posterior inclusión en la página web del Gobierno de Cantabria http://empleopublico.cantabria.es.

Santander, 30 de octubre de 2023.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Adminsitrativa (por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),

la directora general de Función Pública,

Isabel Barragán Bohigas.



| ANEXO | | | | | | | | | | |
|-----------|---|---------------------------|-----------------------------------|------------------------|---|-------------|---------|-----------------------|------------------------------------|--|
| CONVOC | ATORIA | Orden PRE/154/2022, de | 28 de noviemb | re (Boletín (| Oficial de Cantabria extraordin | ario nº 46, | de 1 de | diciembre). | | |
| CATEGOR | RIA PROFESIONAL | Técnico de Planta Hidroló | gica. | | | | | | | |
| TURNO | TURNO Libre. | | | | | | | | | |
| | CATEGORIA PROFESIONAL TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA | | | | | | | | | |
| D.N.I. | APELLID | OS Y NOMBRE | Código Consejería Organismo | Número de Puesto | Denominación | Grupo | Nivel | Total Complementos | Localidad | |
| ***6015** | PERALES PONTANILLA, ELENA | | 04 | 8382 | TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F, CS-B) | 2 | 4 | 9141,12 | PLAN DEVA- HERRERIAS 1 | |
| ***9646** | * HOYOS DE CELIS, SARAY | | 04 | 8383 | TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F, CS-B) | 2 | 4 | 9141,12 | PLAN PAS | |
| ***6621** | SAINZ REIGADAS, CRISTIAN | | 04 | 8374 | TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F, CS-B) | 2 | 4 | 9141,12 | PLAN PAS | |
| ***4141** | PELLON CAPIRUCHIPI, JAVIER | | 04 | 4377 | TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F, CS-B) | 2 | 4 | 9141,12 | PLAN AGÜERA | |
| ***3128** | CASTILLO GONZALEZ, JAVIER | | 04 | 8390 | TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F, CS-B) | 2 | 4 | 9141,12 | PLAN ASON | |
| ***3014** | LOZANO URBISTONDO, GERARDO | | 04 | 8389 | TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F, CS-B) | 2 | 4 | 9141,12 | PLAN AGÜERA | |
| ***4309** | VILLEGAS GUTIERREZ, SERGIO | | 04 | 800 | TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F, CS-B) | 2 | 4 | 9141,12 | PLAN ASON | |
| ***4489** | SAIZ SAÑUDO, ABEL | | 04 | 4384 | TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F, CS-B) | 2 | 4 | 9141,12 | PLAN NOJA- ALTO DE LA CRUZ 1 | |
| ***8376** | BARRANQUERO C JOSE | AMARA, FRANCISCO | 04 | 10524 | TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F, CS-B) | 2 | 4 | 9141,12 | PLAN APOYO AUTOVIA DEL AGUA | |

CVE-2023-9524











| O'H' HILLIAM |
|---|
| CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, |
| SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA |
| DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA |

| ANEXO | | | | | | | | | | |
|---|---|--------|-----------------------------------|---|---|-------|---------|------------------------------------|-------------|--|
| CONVOCA | CONVOCATORIA Orden PRE/154/2022, de 28 de noviembre (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 46, de 1 de diciembre). | | | | | | | | | |
| CATEGOR | CATEGORIA PROFESIONAL Técnico de Planta Hidrológica. | | | | | | | | | |
| TURNO | | Libre. | | | | | | | | |
| CATEGORIA PROFESIONAL TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA | | | | | | | | | | |
| D.N.I. APELLIDOS Y NOMBRE | | | Código Consejería Organismo | Número de Puesto | Denominación | Grupo | Nivel | Total Complementos | Localidad | |
| ***7511** | 511** BALENCHANA BASCUÑAN, SERGIO | | 04 | 816 | TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F, CS-B) | 2 | 4 | 9141,12 | PLAN CASTRO | |
| ***8642** FERNANDEZ RIVAS, FRANCISCO | | 04 | 10527 | TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F, CS-B) | 2 | 4 | 9141,12 | PLAN NOJA- ALTO DE LA CRUZ 1 | | |
| ***8827** | ***8827** BUSTAMANTE TORRE, LUIS | | 04 | 813 | TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D. T. N. F. CS-R) | 2 | 4 | 9141,12 | PLAN ASON | |

JP: Jornada Prolongada. T: Turnicidad. N: Nocturnidad. F: Festividad. CS: Complemento Singular del Puesto.

| CODIGO | CONSEJERIA/ORGANISMO | CODIGO | CONSEJERIA/ORGANISMO |
|--------|--|--------|---|
| 02 | Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa | 06 | Economía, Hacienda y Fondos Europeos |
| 02 10 | ICAP- Instituto Cántabro de Administración Pública Rafael de la Sierra | 06 15 | ICANE- Instituto Cántabro de Estadística |
| 02 14 | SEMCA- Servicio de Emergencias de Cantabria | 06 18 | ACAT- Agencia Cántabra de Administración Tributaria |
| 03 | Industria, Empleo, Innovación y Comercio | 07 | Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad |
| 03 16 | SCE- Servicio Cántabro de Empleo | 07 17 | ICASS- Instituto Cántabro de Servicio Sociales |
| 03 18 | ICASST- Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo | 08 | Cultura, Turismo y Deporte |
| 04 | Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente | 09 | Educación, Formación Profesional y Universidades |
| 04 15 | CIMA- Centro de Investigaciones del Medio Ambiente | 10 | Salud |
| 05 | Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación | 10 15 | Gerencia del Servicio Cántabro de Salud |







2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2023-9437

Bases y convocatoria que regirán el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de personal funcionario interino, Trabajador/a Social. Expediente REC/349/2023.

Por Decreto n.º 4125/2023, de 24 de octubre, se ha resuelto aprobar las siguientes:

BASES Y CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO CON DESTINO AL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTE-RINO EN LA SUBESCALA TÉCNICA MEDIA DE DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL CON DESTINO AL PUESTO DE TRABAJO TRABAJADOR/A SOCIAL (SUBGRUPO A2) POR EL SIS-TEMA SELECTIVO DE OPOSICIÓN LIBRE.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de empleo con destino al nombramiento de personal funcionario interino Trabajador/a Social Subgrupo A2 por el sistema selectivo de oposición libre.

El establecimiento de las retribuciones o emolumentos será el que con arreglo a la legislación vigente corresponda a los funcionarios/as de carrera pertenecientes a este grupo en el momento que se materialice la toma de posesión, y en proporción al tipo de jornada completa o parcial, siendo para 2023 las siguientes, en cómputo bruto anual:

SALARIO BASE: 15.138,93. C. ESPECÍFICO: 17.575,92.

C. DESTINO: 11.465,90 (nivel 26).

TOTAL: 44.180,75.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el de OPOSICIÓN LIBRE.

La posición en dicha bolsa se determinará por orden de mayor a menor puntuación obtenida en el proceso. La Bolsa tendrá vigencia en tanto se celebre un nuevo proceso selectivo para plaza de similares características (Subgrupo A2) y prevea la creación de lista de espera o cuando por el tiempo transcurrido u otras circunstancias debidamente motivadas, contrarias a la finalidad de su creación la Corporación acuerde su extinción. La presente Bolsa deja sin efecto cualquier otra anterior de la misma Escala, Subescala, Clase y Categoría.

El llamamiento de los/las integrantes de la bolsa de empleo se realizará por estricto orden de prelación, comunicándose telefónicamente la resolución de nombramiento en la que
se otorgará un plazo para la toma de posesión, remitiéndose además mensaje a través de
correo electrónico que se incorporará al expediente a modo de diligencia de constancia con
la respuesta del aspirante. Se procederá de este modo tanto para la cobertura de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura mediante funcionario/a de carrera, como para la
sustitución transitoria del/la titular con reserva de plaza hasta su reincorporación, como para la
ejecución de programas de carácter temporal y como para atender el exceso o acumulación de
tareas por plazo máximo de nueve meses dentro de un período de dieciocho meses, si bien, los
nombramientos sólo se producirán previa petición del Departamento interesado y presentación







obligatoria de memoria acreditativa de la necesidad y urgencia, tal como establece el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de los requisitos exigidos para cada clase de nombramiento, y acreditativa de cuantos extremos exija la normativa vigente para el nombramiento de personal funcionario interino.

El llamamiento telefónico se efectuará por dos ocasiones, en días laborables, de lunes a viernes, y horarios distintos y, de no resultar posible la comunicación, se entenderá cumplimentado el trámite efectuándose idéntico procedimiento con el siguiente aspirante, manteniendo el llamado su lugar en la Bolsa.

Excepcionalmente podrá mantenerse a un/a candidato/a en el lugar ocupado originariamente en la bolsa, a los efectos de ser llamado/a cuando proceda, en caso de que documentalmente acredite la imposibilidad de ser nombrado/a por encontrarse en situación de baja médica o permiso por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo o durante la lactancia natural. El cese voluntario del/a candidato/a nombrado/a supondrá a su vez su exclusión automática de la bolsa, si bien pasará a integrarse en el último lugar de la misma en caso de cese por el resto de las causas legalmente previstas. Para cualquier tipo de nombramiento siempre comenzará el llamamiento por quien figure en primer lugar en la bolsa en ese momento.

La jornada será a tiempo parcial o a tiempo completo, en función de las necesidades objetivadas en la Memoria justificativa del nombramiento, o las que sobrevengan y sean objetivadas en la misma forma. En todo caso, la jornada semanal realizada no excederá de la prevista para los/as funcionarios/as de carrera pertenecientes a la Subescala, a tiempo completo, a realizar en los horarios y días según necesidades del servicio. A los/as funcionarios/as interinos/as nombrados/as les será aplicable, en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición y lo permita la legislación vigente, el régimen general de los/as funcionarios/as de carrera.

Las presentes Bases serán publicadas en el tablón de anuncios, en el Portal del Ayuntamiento de Castro-Urdiales (http://www.castro-urdiales. net) y en la sede electrónica (https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/).

La ruta de acceso en la página web y sede electrónica son:

Web: "Conoce tu ayuntamiento" - "Ofertas Empleo Público"

Sede: "Sede electrónica" - "Tablón" - "Ofertas Empleo Público"

En todo caso, sólo tendrán efectos jurídicos las comunicaciones remitidas por los medios de notificación y publicidad previstos en estas bases.

De conformidad con lo establecidos en los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en la página web municipal www.castro-urdiales.net en el apartado correspondiente a la presente convocatoria.

SEGUNDA.- Requisitos de las personas aspirantes.

Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o la de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, todo ello en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015.
- b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.







- c) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) Estar en posesión del título de Grado en Trabajo Social o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la correspondiente homologación. La equivalencia de titulaciones habrá de ser acreditada por quien la alegue.
- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, que se acreditará conforme a la Base Décimo Primera.
 - f) Poseer el permiso de conducción B.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos las personas aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

TERCERA.- Igualdad de condiciones.

En las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás personas aspirantes.

Las personas discapacitadas deberán presentar certificación de organismo oficial competente que acredite la calificación de minusvalía, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las necesidades de personal objeto de la presente convocatoria.

El Tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto los/as interesados/as deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

CUARTA.- Medida de acceso al empleo público en condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres

Como medida de acceso al empleo en relación con la igualdad de género, tal y como dispone el apartado 6.1, del I Plan de Igualdad específico del personal laboral y funcionario del Ayuntamiento de Castro Urdiales, denominado medida: acceso al empleo, se hace constar que para grupos profesionales en los que no existe una composición equilibrada entre mujeres y hombres se adoptará una acción positiva hacia el sexo menos representado en los casos que las personas candidatas tengan una valoración idéntica, con méritos equivalentes, de tal forma que se promoverá la contratación de mujeres en puestos masculinizados y de hombres en puestos feminizados.

En el puesto de trabajo objeto de convocatoria, existiendo igual número de empleados funcionarios de carrera hombres que mujeres, el eventual empate entre dos aspirantes, siendo uno hombre y la otra mujer, se resolverá por sorteo.

QUINTA.- Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.





SEXTA.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Excelentísimo Ayuntamiento. Se presentarán en el Registro General en el plazo de diez días naturales, a computar desde el día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Se deberá utilizar el impreso denominado "Solicitud admisión a pruebas selectivas" Código: 3 V.20190927, que podrá recogerse en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento de Castro Urdiales, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas, o bien, descargarse en la pagina web oficial www.castro-urdiales.net.o a través del Registro Telemático municipal con DNI Electrónico o Certificado Digital Avanzado y Reconocido., con la documentación en formato digital en la dirección electrónica del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

A la instancia, en la que junto con los datos a que hace referencia el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acompañará impreso de autoliquidación de tasa por derechos de examen debidamente cumplimentado (se marcará la casilla Subgrupo A2 del impreso) que podrá recogerse en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento de Castro Urdiales, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas, o bien, descargarse en la pagina web oficial www.castro-urdiales.net.

El pago podrá realizarse con tarjeta bancaria por medios electrónicos a través de la página web del Ayuntamiento de Castro-Urdiales, en la sección:

OFICINA VIRTUAL / AUTOLIQUIDACIONES / CREAR NUEVA AUTOLIQUIDACIÓN / AUTOLI-QUIDACIONES TASAS POR DERECHO DE EXAMEN / GRUPO O SUBGRUPO EQUIVALENTE A2.

En caso de incidencia técnica, podrán solicitar "carta de pago" para el abono de la tasa por derechos de examen en la dirección de correo electrónico rentas@castro-urdiales.net.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes.

Tendrán una reducción del 100% de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100 y las personas que figuraren como demandantes de empleo y no perciban prestación alguna en los términos previstos en la Ordenanza municipal aplicable, lo que deberá ser acreditado en el momento de la presentación de la instancia. A este efecto, a la instancia se unirá justificante acreditativo de reconocimiento de situación de discapacidad superior al 33 por 100. La situación de encontrarse en situación de desempleo y no percibiendo prestación alguna por desempleo será comprobado de oficio por el Ayuntamiento salvo que la persona aspirante se oponga a ello expresamente.

Las dudas en cuanto a esta documentación podrán consultarse en el teléfono 942 78 29 04 o mediante mensaje de correo electrónico a la dirección Personal_RecursosHumanos@castro-urdiales.net, indicando teléfono de contacto, o a la dirección webmaster@castro-urdiales.net.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y artículo 31 del Real Decreto 1829/1999.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes; únicamente podrán proceder a su modificación, dentro del plazo establecido de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en la Sede Electrónica para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de gestionar las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. La base legal para el tratamiento de estos datos son la Ley 39/2015, de 1 de octubre y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. El Ayuntamiento de Castro-Urdiales es el responsable del tratamiento de esos datos y publica su





política de protección de datos en http://www.castro-urdiales.net. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castro-Urdiales, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

El tratamiento de la información por medios electrónicos se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones que resulten de aplicación.

SÉPTIMA.- Relación de personas aspirantes presentadas y régimen del listado definitivo de admisión de las personas aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, o persona en quien haya delegado, aprobará la lista de personas aspirantes presentadas considerándose provisionalmente admitidas al proceso selectivo todas las personas que hayan presentado instancia de participación, y será objeto de publicación en la sede electrónica y tablón de edictos municipal.

El Tribunal Calificador aprobará el listado provisional de personas aspirantes admitidas con las puntuaciones provisionales, ordenadas de mayor a menor puntuación y el listado definitivo, con las puntuaciones definitivas.

A los efectos del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, los datos contenidos en la instancia serán objeto de tratamiento automatizado siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión al proceso.

OCTAVA.-Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido por cinco personas funcionarios y funcionarias de carrera a nombrar por la Alcaldía-Presidencia, con voz y voto, estando compuesto por una persona que ejercerá la presidencia, otra la secretaría, y tres vocales. La composición del Tribunal será paritaria entre mujer y hombre, de manera que ningún sexo esté representado en más de un 60% ni en menos de un 40%. El Tribunal no podrá estar conformado mayoritariamente por funcionarios o funcionarias pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de selección. Se nombrará igual número de suplentes debiendo reunir las características exigidas a los/as titulares, inclusive criterio de paridad. Todos/as los/as integrantes del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente Convocatoria lo que deberá comprobarse por el/la Secretario/a del Tribunal antes del inicio de las deliberaciones de la primera sesión. En caso de no reunir o no acreditar estos requisitos, deberá suspenderse la sesión y en su lugar actuarán funcionarios/as de carrera de esta u otra Administración Pública que reúnan tales condiciones de titulación. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios/as pertenecientes al mismo cuerpo de cuya selección se trate.

Los/as componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusarlos/as cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, estando presentes Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, quienes les sustituyan y está facultado para resolver las cuestiones y recursos que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas Bases, siempre que sus interpretaciones no supongan modificación de las mismas. Para ello adoptará sus decisiones por mayoría mediante votación y, en caso de empate, decidirá el/la Presidente/a con su voto.







El tribunal podrá disponer la incorporación de asesores/as especialistas, con voz y sin voto, los/as cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad. Si el número de aspirantes presentado así lo requiriera, el Tribunal podrá nombrar personal de apoyo para la mejor y más rápida gestión de las diferentes fases del proceso.

A efectos del régimen de asistencias previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal tendrá la categoría segunda. En los mismos términos que los/as vocales serán retribuidos asesores/as especialistas y personal de apoyo, en su caso.

NOVENA.- Proceso selectivo

El proceso selectivo constará de una única fase de oposición, a la que corresponderá un máximo de 10 puntos, consistirá en la superación de un ejercicio obligatorio y eliminatorio.

Único ejercicio (obligatorio y elminatorio): Consistirá en la realización de un ejercicio de dos partes en una misma sesión:

Una primera parte tipo test, de 80 preguntas relativas a la totalidad del programa que figura como Anexo a las presentes Bases. A las anteriores se adicionarán 5 preguntas de reserva. Por cada pregunta se propondrán cuatro respuestas siendo solo una la correcta.

La puntuación máxima a obtener en esta parte será de 4 puntos. Cada respuesta correcta puntuará 0,05 puntos. Cada respuesta incorrecta restará una cuarta parte de la anterior puntuación. Las respuestas en blanco no sumaran ni restarán puntuación. Será necesario obtener, al menos, 2 puntos para que sea objeto de corrección la segunda parte.

Una segunda parte, que consistirá en la contestación de 6 preguntas de corta extensión con espacio de respuesta tasado o limitado. La puntuación máxima a obtener en esta parte será de 6 puntos, siendo necesario obtener al menos 3 puntos para considerar superada esta parte.

- El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de dos horas.
- El Tribunal garantizará el anonimato de las personas aspirantes.

El Órgano de selección deberá determinar, con carácter previo a la celebración del ejercicio, la plantilla de respuestas del ejercicio tipo test y, respecto de la segunda parte, aquellas acciones del/la aspirante que puntúen negativamente, así como, aquéllas que puntúen positivamente y aquellas que puedan implicar el suspenso automático, si las hubiere. Así mismo, el Órgano de selección tratará, en la medida en que la naturaleza de la segunda parte del ejercicio diseñado lo permita, de dividir éste en items, fases o apartados, otorgando a cada uno una subpuntuación del total, determinando el valor o desvalor de los apartados dejados en blanco o contestados exiguamente, etc, con el fin de dotarse de un sistema de puntuación del ejercicio de la mayor seguridad jurídica y objetividad y publicar con carácter previo a la realización de cada ejercicio, los criterios de puntuación y corrección.

Quien ejerza la función de secretaría incorporará al acta de preparación de los ejercicios la plantilla de respuestas del ejercicio tipo test y de los supuestos de la segunda parte del ejercicio con las respuestas que el órgano de selección considerará correctas y las que aceptará como alternativas, si las hubiere, con la debida puntuación de unas y otras. Esta plantilla o dictamen será objeto de publicación tras la realización de cada ejercicio y antes de la revisión de cada ejercicio por las personas aspirantes.

Se llevará a cabo la corrección de cada ejercicio sobre el mismo, con bolígrafo o rotulador imborrable de distinto color que el empleado por la persona aspirante, manuscribiendo la calificación de cada apartado sobre el mismo, y las sumas y restas o correcciones aritméticas efectuadas en lugar visible.







DÉCIMA.- Calificación.

El proceso selectivo será calificado con la puntuación obtenida en ambas partes de la fase de oposición.

Las calificaciones se harán públicas en el tablón de edictos y pagina web municipal, otorgándose un plazo para la presentación de reclamaciones al Tribunal tras cada ejercicio.

Las calificaciones provisionales se publicarán integradas en el listado de personas aspirantes presentadas considerándose esta relación el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos y de calificaciones provisionales, y se harán públicas en el tablón de edictos y pagina web municipal, otorgándose el plazo que el Tribunal indique en el anuncio para la presentación de reclamaciones al Tribunal. Los aspirantes podrán presentar alegaciones tanto a su exclusión provisional como a su calificación provisional, que serán resueltas por el órgano de selección en la forma y plazo que por éste se determine y publique.

DÉCIMO PRIMERA.- Aprobación de bolsa de trabajo o lista de espera y régimen de nombramientos.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y resueltas éstas, en su caso, el Tribunal publicará el listado definitivo de personas admitidas y excluidas y la calificación definitiva de quienes resulten admitidas, ordenándose por orden de mayor a menor puntuación, y elevará propuesta a la Alcaldía-Presidencia de aprobación de la bolsa de trabajo o lista de espera, que será vinculante para la Alcaldía-Presidencia. Su inclusión en dicha bolsa no les irrogará más derecho que el de ser nombrado/a interinamente cuando concurran las premisas contenidas en la Base Primera.

La persona que en virtud de lo anterior, resulte propuesta para nombramiento interino, aportará ante el Ayuntamiento, en el Registro General, dentro del plazo que se otorgue en la comunicación telefónica de nombramiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

- 1.º) Fotocopia del D.N.I. o Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente y del permiso de conducción.
- 2.º) Documento acreditativo de la titulación académica exigida o resguardo del pago de derechos del mismo. Acompañado de los preceptivos documentos en caso de homologación etc...
- 3.º) Los/as aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad, deberán presentar certificación expedida por los órganos técnicos competentes de la Administración correspondiente, que acredite tales condiciones, así como certificación de compatibilidad para el desempeño de las funciones o tareas propias de la plaza o puesto de trabajo.
- 4.º) Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, de cualesquiera Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.
- 5.º) Declaración jurada de no encontrarse incurso/a en causa de incompatibilidad específica conforme a la normativa vigente.
- 6.º) Acreditación de la capacidad funcional: informe médico con resultado de "apto" emitido tras reconocimiento médico realizado por el servicio de vigilancia de la salud municipal a criterio del Departamento de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento, que será previo a la incorporación al puesto de trabajo.

Si no lo hiciera dentro del plazo que le fuera señalado, salvo causa de fuerza mayor, quedarán anuladas todas sus actuaciones conllevando, además, la exclusión de la bolsa de quien proceda de la misma. El/la aspirante deberá tomar posesión, en el plazo que le fuera otorgado en la resolución de nombramiento. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en la situación ya descrita en el presente párrafo.







El/la aspirante propuesto/a que tuviera la condición de funcionario/a público/a está exento/a de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que consten en su expediente personal, a excepción del requisito de acceso de capacidad funcional que, en todo caso, se acreditará conforme a la presente Base, Apartado 6º.

DÉCIMO SEGUNDA.- Cese del personal funcionario interino.

Habida cuenta del carácter de interinidad de esta convocatoria los/as aspirantes que, en su caso sean nombrados/as, cesarán conforme al régimen jurídico aplicable al personal funcionario interino.

DÉCIMO TERCERA.-Ley reguladora del proceso selectivo.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso constituye sometimiento expreso de los/as aspirantes a las Bases reguladoras de la misma, que tiene consideración de Ley reguladora de esta Convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones que le sean aplicables de las contenidas en los textos legales; Real Decreto Legislativo 5/2015, Ley 30/84, de 2 de agosto, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, y demás legislación aplicable.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DÉCIMO CUARTA.- Derechos de las personas aspirantes.

- 1.-Las personas aspirantes tienen derecho al acceso y obtención de todos los documentos obrantes en el proceso selectivo, inclusive a los ejercicios de cualquier aspirante, asumiendo a su costa el importe de las copias si lo fuere en formato papel.
- 2.-Las personas aspirantes tienen derecho a la revisión de su ejercicio, cualquiera que fuera su formato o clase, y a revisarlo en presencia del Tribunal de Selección, durante un período de tiempo que no menoscabe el mismo derecho de los demás aspirantes.
- 3.-Las personas aspirantes tienen derecho a conocer, con carácter previo a la realización de cada ejercicio y, si fuera posible, con ocasión de la publicación de la fecha y hora de cada ejercicio, los criterios de calificación y parámetros de corrección, que empleará el Tribunal de Selección.
- 4.-Las personas aspirantes tienen derecho a conocer con anterioridad el significado de conceptos jurídicos indeterminados presentes en las bases. En este sentido, se considerará "fuerza mayor" la gestación, el parto, el puerperio, el período de permanencia del recién nacido en la unidad de neonatos, el ingreso hospitalario del aspirante derivado de accidente o de intervención quirúrgica que requiera hospitalización hasta el alta hospitalaria, la enfermedad contagiosa que implique aislamiento individual, los fenómenos naturales, huelgas o estados debidamente declarados que impidan el desplazamiento al lugar del ejercicio por cualquier medio de transporte idóneo, documentalmente acreditados ante el órgano de selección.
- 5.-Las personas aspirantes tienen derecho a que su ejercicio se conserve sea cual sea la naturaleza del mismo, ya sea en formato papel o en soporte o grabación de imagen y audio.







ANEXO I PROGRAMA*

- 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial.
- 2. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Cantabria.
- 3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - 4. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 5. La organización municipal. Órganos necesarios. Órganos complementarios: comisiones informativas y otros órganos. Los grupos políticos. Los regímenes municipales especiales. La participación vecinal en la gestión municipal.
- 6. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.
 - 7. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local.
 - 8. El Presupuesto de las Entidades Locales.
- 9. La potestad normativa de las Entidades Locales. Ordenanzas y Reglamentos. Elaboración y aprobación. El Reglamento orgánico. Los bandos
- 10. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa.
- 11. Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público: Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Los distintos tipos de contratos. Delimitación de los tipos contractuales. Expediente de contratación en contratos menores. Sitio web de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- 12. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- 13. Atención a la ciudadanía presencial y no presencial. Habilidades sociales para la atención a la ciudadanía y para la comunicación interpersonal: empatía, asertividad, escucha activa, autoestima y autoconocimiento, gestión de las emociones y del conflicto, victimización.
- 14. Ordenanza reguladora de las prestaciones económicas de emergencia social del Ayuntamiento de Castro-Urdiales.
- 15. Historia y evolución de los sistemas de protección social en España. El Sistema público de Servicios Sociales en el marco de una política de Bienestar Social. Los Servicios Sociales como sistema público de protección: principios, objetivos, criterios de actuación, niveles de actuación y áreas de competencia.
- 16. Las organizaciones no gubernamentales y su papel en la acción social. Evolución histórica y situación actual.
- 17. Servicios, prestaciones y recursos en el ámbito de la acción social de las diferentes Administraciones. Competencias y fundamentación legal.
- 18. El trabajo social como disciplina: nacimiento y desarrollo. El trabajo social en el conjunto de las Ciencias Sociales. Fundamentos, principios y funciones básicas del trabajo social. Código deontológico del Trabajador Social.
- 19. El voluntariado social. Aspectos legales. Estatuto Jurídico del Voluntariado. Su papel en los Servicios Sociales.







- 20. El Ministerio de Derechos sociales y Agenda 2030 (o su equivalente a la fecha de realización del ejercicio). Estructura, funciones y recursos. Prestaciones básicas de Servicios Sociales. IMSERSO: competencias.
 - 21. La Seguridad Social en España. Evolución y prestaciones actuales.
- 22. Incapacidad Temporal e Incapacidad Permanente: Concepto, grados, requisitos, duración y cuantía de la prestación económica, su determinación y revisión.
 - 23. Prestaciones de Seguridad Social no contributivas.
- 24. La Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad del Gobierno de Cantabria. Estructura, competencias, funciones y recursos. El ICASS.
- 25. Orden EMP/51/2009 de 15 de mayo, por la que se establece el mapa de servicios sociales de Cantabria.
- 26. Las necesidades sociales: Concepto, características y tipología. Las necesidades sociales en el municipio de Castro Urdiales y municipios que conforman su Ayuntamiento.
- 27. Principal normativa autonómica aplicable en materia de Sanidad y Servicios Sociales. Marco legal de los servicios sociales en Cantabria: la Ley 2/2007, de 27 de marzo de Derechos y Servicios Sociales.
- 28. La familia y los menores. Menores en conflicto social. Aspectos legales y sociales. Actuación del trabajador social.
- 29. Menores, adolescencia y juventud. Aspectos legales, psicológicos y sociales. Ley de Cantabria 8/2010 de 23 de diciembre de garantía de los derechos y atención a la infancia y adolescencia.
 - 30. Mujeres en situación de dificultad social. Aspectos legales y sociales.
- 31. Las personas mayores. Aspectos físicos, psicológicos y sociales del envejecimiento. Aspectos legales. Nuevos roles de la persona mayor en nuestra sociedad. El organismo autónomo local residencia municipal de Castro Urdiales.
- 32. Drogodependencias y otras adicciones. Aspectos legales, físicos, psicológicos y sociales. Actuación del trabajador social.
- 33. Discapacidades físicas, psíquicas y sensoriales. Aspectos físicos, psíquicos, sociales y legales. Actuación del trabajador social.
- 34. Ley de Cantabria 9/2018 de 21 de diciembre de garantía de los derechos de las personas con discapacidad.
 - 35. Ex reclusos. Aspectos legales y sociales. Los Servicios Sociales Penitenciarios.
- 36. Las personas sin hogar. Aspectos físicos, psicológicos y sociales. Actuación del trabajador social.
- 37. Minorías étnicas e integración social. Aspectos socio-demográficos y culturales. Actuación del Trabajador Social.
- 38. La población inmigrante. Refugiados y asilados. Legislación aplicable. Trabajo social con estos colectivos. Ley orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
 - 39. La enfermedad mental. Aspectos sociales y legales. Actuación del trabajador social.
- 40. La intervención de los Servicios Sociales en situaciones de urgencia y emergencia Social. Papel del trabajador social.







CVE-2023-9437

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 212

- 41. El análisis socio-demográfico del Ayuntamiento de Castro Urdiales y pedanías que lo forman. Implicaciones para los Servicios Sociales y para el trabajo social.
- 42. La vivienda, situación y características. Organismos competentes. La vivienda como factor de integración social.
- 43. Análisis del sistema de salud en la Comunidad de Cantabria. Competencias legales. Programas socio-sanitarios. Papel del trabajador social.
- 44. Análisis de la situación de desempleo en la Comunidad de Cantabria. Aspectos legales. Papel del trabajador social.
- 45. Servicios de Atención Domiciliaria en los Servicios Sociales municipales. Objetivos, criterios, actuaciones y recursos. El rol del Auxiliar Domiciliario.
- 46. La planificación y la programación en los Servicios Sociales. Técnicas de investigación aplicadas al trabajo social.
- 47. La evaluación de los programas y proyectos sociales en el marco de la Atención Social Primaria. Técnicas e indicadores.
- 48. Técnicas de documentación y registro de la información. Los sistemas de información al servicio de la atención social. Las nuevas tecnologías de la información aplicadas al trabajo social.
- 49. La técnica de la entrevista individual / familiar aplicada al trabajo social. La entrevista en el contexto de la Atención Social Primaria y la Atención Social Especializada.
 - 50. Terapia familiar. Modelo de intervención desde el enfoque sistemático relacional.
- 51. Técnicas de trabajo social grupal. Aplicación a los Servicios Sociales de Atención Social Primaria y de Atención Social Especializada.
- 52. Técnicas de trabajo social comunitario. Trabajo con redes comunitarias. Aplicación a los Servicios Sociales de Atención Primaria.
- 53. El equipo interdisciplinar. Técnicas de trabajo en equipo. Técnicas de preparación y desarrollo de reuniones. Aplicación a los Servicios Sociales de Atención Primaria.
- 54. La sociedad civil y los Servicios Sociales. Entidades de la iniciativa social. Asociacionismo y participación ciudadana. Implicaciones para el Trabajo Social.
- 55. El Educador Social. Rol y funciones en los Servicios Sociales. Relación con el Trabajo Social y con otras profesiones. El mediador social intercultural. Funciones en la atención a los inmigrantes.
- 56. Trabajo social y otras profesiones relacionadas con la atención social: Psicólogo/a, sociólogo/a, abogado/a, técnico/a de integración social y animador/a sociocultural.
- 57. Teoría y práctica del trabajo social. Planteamientos metodológicos del trabajo social como disciplina. La supervisión en trabajo social.
- 58. Violencia de Género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Normativa concordante. Las funciones y obligaciones del Trabajador Social en materia de violencia sobre la mujer. Leyes de Igualdad: estatal y autonómica. Plan de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Castro-Urdiales.
- 59. Código Civil: obligaciones del Trabajador Social en materia de incapacitación, tutela, curatela y guarda de menores y discapacitados.
- 60. Ley 39/2006 de protección de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.







- 61. Conceptos básicos para la determinación de la situación económica de las personas usuarias de los servicios sociales: SMI, IPREM, unidad económica familiar, retribución bruta y neta, nociones básicas sobre el IRPF.
- 62. Servicios sociales municipales: Centro de día de menores, servicio de ayuda a domicilio, catering domiciliario, teleasistencia, centro de información de la mujer, punto de encuentro familiar y servicio "subir y bajar".

Castro Urdiales, 25 de octubre de 2023. La alcaldesa, Susana Herrán Martín.

2023/9437

CVE-2023-9437







AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2023-9439 Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente 161/2023.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Teniendo en cuenta:

- 1.- Que esta Alcaldía estará ausente del término municipal desde las 00:00 horas del día 29 de octubre de 2023 hasta las 24:00 horas del día 2 de noviembre de 2023 y que, por tanto, debe procederse a la delegación de atribuciones de la Alcaldía.
- 2.- Visto lo dispuesto en el art. 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los art. 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde al Primer Teniente de Alcalde el ejercicio de dichas atribuciones en caso de ausencia y visto lo preceptuado al respecto en la legislación que resulta aplicable. Dispongo:

PRIMERO.- Delegar todas las atribuciones que son propias al cargo de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Escalante entre las 00:00 horas del día 29 de octubre de 2023 hasta las 24:00 horas del día 2 de noviembre de 2023 a favor del Primer Teniente de Alcalde, D. Francisco Oceja Setién.

SEGUNDO.- Notificar el presente Decreto al interesado, así como a los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales del Consistorio, publicarlo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO.- Que se dé cuenta de la delegación a que se refiere la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

Escalante, 27 de octubre de 2023. El alcalde, Francisco Sarabia Lavín.







4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

cve-2023-9492 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 4/2013.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales al que se remite el artículo 177.

Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 7 de septiembre de 2023 adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones al mismo, de aprobar el expediente de modificación de créditos 4/2023 que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Concesión de suplemento de créditos aprobado, resumidos por capítulos:

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

| Aumentos de Gastos | | | | | | | | |
|--------------------|---|------------|--|--|--|--|--|--|
| Capítulo | Denominación Imp | | | | | | | |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 0,00 | | | | | | |
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 60.000,00 | | | | | | |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 0,00 | | | | | | |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 5.000,00 | | | | | | |
| 5 | FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 0,00 | | | | | | |
| 6 | INVERSIONES REALES | 3.000,00 | | | | | | |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 36.000,00 | | | | | | |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 | | | | | | |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 | | | | | | |
| | Total Aumentos | 104.000,00 | | | | | | |







El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

| Aumentos de Ingresos | | | | | | |
|----------------------|--|------------|--|--|--|--|
| Capítulo | Denominación | Importe | | | | |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 | | | | |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 | | | | |
| 3 | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 0,00 | | | | |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 | | | | |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 0,00 | | | | |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 | | | | |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 | | | | |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 104.000,00 | | | | |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 | | | | |
| | Total Aumentos | 104.000,00 | | | | |

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tama, 30 de octubre de 2023. El alcalde, Jesús María Cuevas Monasterio.







AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2023-9436 Exposición pública de la cuenta general de 2020. Expediente 1001/2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Guriezo, 27 de octubre de 2023. El alcalde, Ángel Llano Escudero.

2023/9436

CVE-2023-9436







AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2023-9438 Exposición pública de la cuenta general de 2021. Expediente 1006/2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2021 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Guriezo, 27 de octubre de 2023. El alcalde, Ángel Llano Escudero.

2023/9438

CVE-2023-9438







AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2023-9499

Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 19/2023.

El Pleno del Ayuntamiento de Miengo, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 19/2023, en su modalidad de crédito extraordinario.

En cumplimiento de los artículos 169 y 170 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente quedará expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, período durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado alegaciones, se entenderá aprobado definitivamente el expediente y los acuerdos que de él deriven sin necesidad de nuevo acuerdo.

> Miengo, 30 de octubre de 2023. El alcalde. Marino García Herrera.







AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

cve-2023-9494 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 07/2023.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 25 de septiembre de 2023, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones al mismo, de aprobar el expediente de modificación de créditos nº 7 que afecta al presupuesto de esta Corporación del año 2023.

Transferencia de crédito.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

| Prog. | Eco. | Vinc. | Denominación | Importe |
|-------|-------|-------|---|----------|
| 4190 | 48900 | 4.4 | Otras transferencias. Asistencia a ferias | 2.000,00 |
| | | | Total aumento | 2.000,00 |

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación.

| Prog. | Eco. | Vinc. | Denominación | Importe |
|-------|-------|-------|---|------------|
| 3380 | 22699 | 3.2 | Otros gastos diversos. Fiestas populares y festejos | - 2.000,00 |
| | | | Total aumento | - 2.000,00 |

Lombraña, 27 de octubre de 2023. El alcalde, Vicente Ignacio Gómez Fernández.

2023/9494

CVE-2023-9494







AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

cve-2023-9495 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 8/2023.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 25 de septiembre de 2023, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones al mismo, de aprobar el expediente de modificación de créditos nº 8 que afecta al presupuesto de esta Corporación del año 2023.

Transferencia de crédito.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

| Prog. | Eco. | Vinc. | Denominación | Importe |
|-------|-------|-------|--|-----------|
| 1531 | 21000 | 1.2 | Infraestructuras y bienes naturales. Vías públicas | 11.000,00 |
| 1531 | 20400 | 1.2 | Material de transporte | 6.000,00 |
| | | | Total aumento | 17.000,00 |

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación.

| Prog. | Eco. | Vinc. | Denominación | Importe |
|-------|-------|-------|---|-------------|
| 1531 | 63100 | 1.6 | Terrenos y bienes naturales. Inversiones reales | - 17.000,00 |
| | | | Total disminución | - 17.000,00 |

Lombraña, 27 de octubre de 2023. El alcalde, Vicente Ignacio Gómez Fernández.







AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-9472 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito extraordinario 67/2023.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de crédito extraordinario nº 67/2023 en el Presupuesto Municipal de 2023 durante el plazo de exposición al público, ha de considerarse definitiva dicha modificación en base al acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2023 y se hace público el siguiente resumen por capítulos:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

| CAPITULO | DENOMINACIÓN | ALTAS GASTOS | ALTAS INGRESOS |
|----------|---------------------|--------------|----------------|
| 6 | INVERSIONES REALES | 200.000,00 | |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | | 200.000,00 |
| | | | |
| | TOTAL | 200.000,00 | 200.000,00 |

Lo que se hace publico para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en el articulo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por si solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

Santander, 27 de octubre de 2023. El concejal delegado de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, Javier Garcia Ruiz.







AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-9473 Aprobación definitiva del expediente de la modificación de suplemento de crédito 66/2023.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de suplemento de crédito nº 66/2023 en el Presupuesto Municipal de 2023 durante el plazo de exposición al público, ha de considerarse definitiva dicha modificación en base al acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2023 y se hace público el siguiente resumen por capítulos:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

| CAPITULO | DENOMINACIÓN | ALTAS GASTOS | ALTAS INGRESOS |
|----------|---|--------------|----------------|
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 608.400,00 | |
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 1.615.000,00 | |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | | 2.223.400,00 |
| | | | |
| | TOTAL | 2.223.400,00 | 2.223.400,00 |

Lo que se hace publico para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en el articulo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por si solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

Santander, 27 de octubre de 2023. El concejal delegado de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, Javier García Ruiz.







AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-9474 Aprobación definitiva del expediente de la modificación de suplemento de crédito 68/2023.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de suplemento de crédito nº 68/2023 en el Presupuesto Municipal de 2023 durante el plazo de exposición al público, ha de considerarse definitiva dicha modificación en base al acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2023 y se hace público el siguiente resumen por capítulos:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

| CAPITULO | DENOMINACIÓN | ALTAS GASTOS | ALTAS INGRESOS |
|----------|---------------------|--------------|----------------|
| 6 | INVERSIONES REALES | 660.000,00 | |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | | 660.000,00 |
| | | | |
| | TOTAL | 660.000,00 | 660.000,00 |

Lo que se hace publico para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en el articulo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por si solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

Santander, 27 de octubre de 2023. El concejal delegado de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, Javier García Ruiz.







AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-9475 Aprobación definitiva del expediente de la modificación de suplemento de crédito 69/2023.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de suplemento de crédito nº 69/2023 en el Presupuesto Municipal de 2023 durante el plazo de exposición al público, ha de considerarse definitiva dicha modificación en base al acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2023 y se hace público el siguiente resumen por capítulos:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

| CAPITULO | DENOMINACIÓN | ALTAS GASTOS | ALTAS INGRESOS |
|----------|---------------------|--------------|----------------|
| 6 | INVERSIONES REALES | 548.628,32 | |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | | 548.628,32 |
| | | | |
| | TOTAL | 548.628,32 | 548.628,32 |

Lo que se hace publico para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por si solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

Santander, 27 de octubre de 2023.
El concejal delegado de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos,
Javier García Ruiz.







AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-9476 Aprobación definitiva del expediente de la modificación de suplemento de crédito 70/2023.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de suplemento de crédito nº 70/2023 en el Presupuesto Municipal de 2023 durante el plazo de exposición al público, ha de considerarse definitiva dicha modificación en base al acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2023 y se hace público el siguiente resumen por capítulos:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

| CAPITULO | DENOMINACIÓN | ALTAS GASTOS | ALTAS INGRESOS |
|----------|---------------------|--------------|----------------|
| 6 | INVERSIONES REALES | 1.400.000,00 | |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | | 1.400.000,00 |
| | | | |
| | TOTAL | 1.400.000,00 | 1.400.000,00 |

Lo que se hace publico para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contenciosoadministrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por si solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

Santander, 27 de octubre de 2023. El concejal delegado de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, Javier García Ruiz.







AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2023-9460

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 9/2023.

El expediente MC nº 9/2023 del Ayuntamiento de Villacarriedo para el ejercicio 2023 queda aprobado definitivamente con fecha 27 de octubre de 2023 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

| | Aumentos de Gastos | | |
|----------|---|-----------|--|
| Capítulo | Denominación | Importe | |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 0,00 | |
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 21.000 | |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 0,00 | |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 | |
| 5 | FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 0,00 | |
| 6 | INVERSIONES REALES | 0,00 | |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 | |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 | |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 | |
| | Total Aumentos | 21.000,00 | |







El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

| Aumentos de Ingresos | | |
|----------------------|--|-----------|
| Capítulo | Denominación | Importe |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 |
| 3 | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 0,00 |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 21.000 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| | Total Aumentos | 21.000,00 |

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villacarriedo, 27 de octubre de 2023. El alcalde, Ángel Sainz Ruiz.







MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LIÉBANA Y PEÑARRUBIA

CVE-2023-9432 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia para el ejercicio 2024, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 833.976,82 euros y el estado de ingresos a 833.976,82 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Potes, 26 de octubre de 2023. El presidente, Francisco Javier Gómez Ruiz.

2023/9432

CVE-2023-9432







CONCEJO ABIERTO DE BARRUELO DE LOS CARABEOS

cve-2023-9430 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo de Barruelo para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

| | Estado de Gastos | |
|----------|---|---------------------|
| Capítulo | Descripción | Importe Consolidado |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 0,00 |
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 4.024,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 250,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| 5 | FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 0,00 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 5.378,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| | Total Presupuesto | 9.652,00 |







| | Estado de Ingresos | |
|----------|--|---------------------|
| Capítulo | Descripción | Importe Consolidado |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 |
| 3 | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 444,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 9.208,00 |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| | Total Presupuesto | 9.652,00 |

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Barruelo, 26 de octubre de 2023. La presidenta, Mª Encarnación Fernández Jorrín.







CONCEJO ABIERTO DE MATA DE HOZ

cve-2023-9431 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Mata de Hoz para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

| | Estado de Gastos | |
|----------|---|---------------------|
| Capítulo | Descripción | Importe Consolidado |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 0,00 |
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 9.094,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 200,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| 5 | FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 0,00 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 5.000,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| | Total Presupuesto | 14.294,00 |







| | Estado de Ingresos | |
|----------|--|---------------------|
| Capítulo | Descripción | Importe Consolidado |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 |
| 3 | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 6.944,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 7.350,00 |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| | Total Presupuesto | 14.294,00 |

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Mata de Hoz, 26 de octubre de 2023. El alcalde, Juan Lorenzo Robles del Barrio.







JUNTA VECINAL DE VALDECILLA

CVE-2023-9445 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2023.

Aprobado definitivamente la modificación nº 1/2023 del presupuesto del ejercicio 2023 de la Entidad Local Menor de Valdecilla, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

| CAP. | CONCEPTO | PREVISIONES INICIALES | AUMENTOS | DISMINUCIONES | PREVISIONES DEFINITIVAS |
|------|-----------------------------------|--------------------------|----------|---------------|----------------------------|
| 1 | Impuestos directos | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 2 | Impuestos indirectos | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 3 | Tasas y otros ingresos | 4.599,63 | 0,00 | 0,00 | 4.599,63 |
| 4 | Transferencias corrientes | 7.670,00 | 0,00 | 0,00 | 7.670,00 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 | 3.019,64 | 0,00 | 3.019,64 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | TOTALES | 12.269,63 | 3.019,64 | 0,00 | 15.289,27 |

GASTOS

| CAP. | CONCEPTO | CRÉDITOS INICIALES | AUMENTOS | DISMINUCIONES | CRÉDITOS DEFINITIVOS |
|------|---|-----------------------|----------|---------------|-------------------------|
| 1 | Gastos de personal | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 12.269,63 | 3.819,64 | 800,00 | 15.289,27 |
| 3 | Gastos financieros | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 6 | Inversiones reales | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | TOTALES | 12.269,63 | 3.819,64 | 800,00 | 15.289,27 |

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valdecilla, 27 de octubre de 2023. El presidente, José Antonio Cuevas López.







4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2023-9434

Aprobación, exposición pública del padrón municipal y lista cobratoria de la Tasa por Suministro de Agua a Domicilio, Alcantarillado, Recogida Domiciliaria de Basuras y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.

Por Resolución del alcalde de fecha 24 de octubre de 2023, se aprueba el "padrón fiscal de la Tasa por la Prestación del Servicio de Suministro de Agua a Domicilio, Recogida Domiciliaria de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del 3º trimestre de 2023".

El padrón fiscal se somete a información pública durante el plazo de veinte días, computados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen convenientes, y sin perjuicio del recurso de reposición que se podrá interponer, una vez finalizado el plazo de información pública, contra las liquidaciones tributarias. El padrón fiscal estará a disposición de las personas que lo soliciten en las oficinas del Ayuntamiento.

Igualmente, se comunica que, con el recibo de las tasas municipales anteriormente mencionadas, se pondrá al cobro el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

- Plazo de ingreso: desde el 25 de octubre hasta el 5 de diciembre de 2023.
- Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados harán efectivas sus deudas en cualquier oficina del Banco Santander y recibida en su domicilio. En caso de no recibir la misma, se personará en las Oficinas Municipales, desde las 8:30 hasta las 13:30 horas, de lunes a viernes, donde le facilitarán un duplicado.

Así mismo se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de depósito de acuerdo al artículo 25 del R.D. 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

- Medios de pago: según lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.
- Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones que incluye, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de aquél.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

- Advertencia: Al día siguiente del vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el ejecutivo, lo que determinará la exigencia de intereses de demora y los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Mazcuerras, 24 de octubre de 2023. El alcalde, Francisco Javier Camino Conde.







AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2023-9446

Aprobación, exposición pública de los padrones de los Servicios de Recogida de Basura, Agua, Alcantarillado, Mantenimiento de Contadores y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.

Los interesados legítimos podrán examinar dichos padrones en las oficinas municipales y presentar en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El período voluntario para el pago de las cuotas abarcará del día cinco de octubre hasta el día cinco de diciembre de 2023. Transcurrido dicho plazo, se procederá sin más aviso a su cobro por la vía ejecutiva, con el recargo e intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Ribamontán al Mar, 5 de octubre de 2023. El alcalde, Francisco M. Asón Pérez.

2023/9446

CVE-2023-9446







4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2023-9507 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales para 2024.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2023, adoptó el acuerdo de aprobar, provisionalmente, la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2024:

- Ordenanza Fiscal número 2 reguladora del Precio Público por el Servicio de Cementerio y Tanatorio.
 - Ordenanza Fiscal número 10 reguladora de la Tasa por el Suministro de Agua.
- Ordenanza Fiscal número 11 reguladora de la Tasa por Prestación de los Servicios de Alcantarillado.
- Ordenanza Fiscal número 25 reguladora del Precio Público por Servicio de Guardería en Centros Públicos Escolares y Guardería Municipal.
 - Ordenanza Fiscal número 26 reguladora del Precio Público del Teatro Municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se abre un período de información y exposición pública, por término de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán formular las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Asimismo se publicará en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, sede del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, en uno de los diarios de mayor difusión de la Comunidad Autónoma y en la sede electrónica del Ayuntamiento (http://loscorralesdebuelna.sedeelectrónica.es).

Finalizado el período de exposición pública y en el supuesto de que no se hubieren presentado alegaciones, el acuerdo, hasta entonces provisional, quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Los Corrales de Buelna, 30 de octubre de 2023. El alcalde, julio Arranz Ochoa.







6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2023-9448

Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la resolución de 9 de noviembre de 2021, por la que se convocan para el año 2021 las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el punto 11.4 de la Orden de 9 de octubre de 2021, por las que se convocan para el 2021 las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC nº 220, de 16 de noviembre de 2021), el artículo 11.4 de la Orden MED/27/2016, de 19 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a proyectos de inversión en transformación y comercialización de productos agrícolas acometidos por la industria alimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC nº 85, de 4 de mayo de 2016) y el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General por el artículo 70.2 de la Ley 5/2018, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, relación de subvenciones concedidas por el consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación de fecha 4 de octubre de 2023.

Las subvenciones concedidas que se relacionan a continuación, tienen por objeto la financiación de actuaciones llevadas a cabo por las industrias alimentarias ubicadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria que se dediquen o que pretendan dedicarse a la transformación y comercialización de sus productos agrícolas y, de forma más concreta, se perseguirán los objetivos específicos establecidos en la normativa de aplicación, en el Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2014-2020. Estas subvenciones se financiarán en los términos establecidos en el citado Programa y en lo que respecta a la aportación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con cargo a la aplicación presupuestaria 05.05.413A.771 de sus Presupuestos Generales para los años 2023, 2024 y 2025.







| BENEFICIARIO | NIF | INVERSION | SUBVENCION CONCEDIDA |
|---|-----------|--------------|-------------------------|
| TOMÁS CABEZA BRAVO | 7212**** | 122.123,40 | 36.637,02 |
| PASTELERÍA REGO, S.L.U. | B39862669 | 13.391,00 | 4.017,30 |
| S.A.T. LA JARRADILLA | V39086756 | 74.758,00 | 22.427,40 |
| CAYDESA CARNES, S.A. | A39041678 | 146.879,08 | 44.063,72 |
| BODEGAS EL MIRADORIO DE RUILOBA, S.L. | B39813050 | 91.349,00 | 27.404,70 |
| CLAVO FOOD FACTORY, S.A. | A49012339 | 3.326.358,27 | 598.744,49 |
| UGAC, S.A. | A39066113 | 79.125,00 | 23.737,50 |
| AGROCANTABRIA, S. COOP. | F39644000 | 799.498,71 | 239.849,61 |
| MARIA AZUCENA JIMENEZ TALAVERA | 0182**** | 109.349,13 | 32.804,74 |
| ANTONIO TRESGALLO ABASCAL | 7212**** | 79.089,16 | 23.726,75 |
| CAMARGUESA DE DESPIECE, S.L. | B39076534 | 357.978,00 | 107.393,40 |
| PANADERÍA PIÉLAGOS, S.L. | B39476429 | 262.027,07 | 78.608,12 |
| ISGOA, S.L. | B39517727 | 6.000,00 | 1.800,00 |
| ROGELIO GALDÓS FERNÁNDEZ | 1374**** | 23.382,00 | 7.014,60 |
| ELABORADOS DEL ASÓN, S.L. | B39419312 | 4.501,84 | 1.350,55 |
| ANDÍA LÁCTEOS DE CANTABRIA, S.L. | B39652441 | 670.837,70 | 120.750,79 |
| ADRIÁN RUIZ DIEZ | 7131**** | 10.300,00 | 3.090,00 |
| SOBAOS SERAFINA, S.L. | B39256052 | 498.671,40 | 149.601,42 |
| SALAMI, S.A. | A39019575 | 473.298,29 | 141.989,49 |
| CONFITERIA ROMANOS, S.L. | B10690691 | 16.274,00 | 4.882,20 |
| JOSELÍN SOBAOS Y QUESADAS, S.L. | B39450580 | 69.774,19 | 20.932,26 |
| HUMAR ARTESANOS, S.L. | B39854096 | 301.577,26 | 90.473,18 |
| PEDRO JOAQUÍN MARTÍNEZ CONDE | 7208**** | 10.200,00 | 3.060,00 |
| AURELIO CORRAL, S.L. | B39027636 | 13.830,00 | 4.149,00 |
| MILVUS MIGRANS, S.L. | B39798756 | 21.045,00 | 6.313,50 |
| DELICATESSEN LA ERMITA, S.L. | B39493580 | 213.357,00 | 64.007,10 |
| PANADERÍAS NUEVAS DE SANTANDER, S.L. | B39464623 | 6.262.368,07 | 1.127.226,25 |
| VALLES UNIDOS DEL ASÓN, SOC. COOP. | F39028741 | 13.553,33 | 4.066,00 |
| LA VILLARCAYESA, S.L. | B09044272 | 53.488,86 | 16.046,66 |
| LA CASONA MICAELA, S.A.T. | V39636873 | 28.095,00 | 8.428,50 |
| INCLUYE CANTABRIA, S.L. | B02710747 | 80.001,00 | 24.000,30 |
| CERVEZAS ARTESANALES DE CANTABRIA, S.L. | B39735899 | 376.259,39 | 112.877,82 |
| TU COCINA TRADICIONAL XXI, S.L. | B39597265 | 122.977,50 | 36.893,25 |
| COMO EN CASA SANTANDER, S.L. | B39805940 | 701.467,39 | 210.440,22 |
| CANTABRIA FOOD INDUSTRY, S.L. | B39881743 | 189.570,00 | 56.871,00 |
| EMBUTIDOS LA PEPITA, S.L. | B39349865 | 266.933,39 | 80.080,02 |

CVE-2023-9448







| PIENSOS SANTIURDE, S.L. | B39791991 | 29.900,00 | 8.970,00 |
|-------------------------------|-----------|------------|-----------|
| BODEGAS IGARMI, S.L. | B39613450 | 243.424,00 | 73.027,20 |
| SOCIEDAD COOPERATIVA BRENAS | F39818307 | 144.768,37 | 43.430,51 |
| PIENSOS ANDRÉS MARTÍNEZ, S.L. | B39344536 | 83.005,00 | 24.901,50 |
| APÍCOLA COBO DIEGO, S.C. | J39870662 | 162.672,21 | 48.801,66 |
| PEÑA LA BERZOSA, S.L. | B39750344 | 6.488,00 | 1.946,40 |

Pág. 29628 boc.cantabria.es 3/4







| BENEFICIARIO | NIF | INVERSION | SUBVENCION CONCEDIDA |
|---|-----------|---------------|-------------------------|
| ALMACENES VECI, S.C. | J39346010 | 107.650,00 | 32.295,00 |
| HOYAL CUEVAS, C.B. | E39875356 | 177.737,97 | 53.321,39 |
| AMPROS | G39010103 | 480.561,41 | 86.501,05 |
| LA LLILDIRÍA, S.L. | B42953455 | 50.735,27 | 15.220,58 |
| ANDROS LA SERNA, S.L.U. | B09496811 | 11.940.962,96 | 2.149.373,33 |
| ANA MARÍA GREERE | X884**** | 46.003,20 | 13.800,96 |
| CARNES DIECAN, S.L. | B39803192 | 42.522,96 | 12.756,89 |
| VALLEJO HERNÁNDEZ, S.L. | B39550223 | 11.400,00 | 3.420,00 |
| FERCAR LÁCTEA, S.L. | B39582630 | 192.669,99 | 57.801,00 |
| CONFITURA MARÍA LUISA, S.L. | B39388236 | 28.362,25 | 8.508,68 |
| DESTILERÍA Y BODEGA CAYO, S.L. | B39563754 | 226.498,76 | 67.949,63 |
| ORUJO DE POTES, S.L. | B39573571 | 27.470,41 | 8.241,12 |
| MARÍA MERCEDES ESPARZA ZULUAGA | 1391**** | 13.500,00 | 4.050,00 |
| GESTIÓN CÁRNICA DEL NORTE, S.A. | A39615828 | 324.710,66 | 97.413,20 |
| ANTONIO DEL CAMPO LAVÍN | 2019**** | 48.000,00 | 14.400,00 |
| AGUSTÍN COBO PÉREZ | 7206**** | 5.477,00 | 1.643,10 |
| CAMESÍA DEL ALTO EBRO, S.L. | B39879440 | 124.145,50 | 37.243,65 |
| SERGIO MARTÍN GÓMEZ | 7204**** | 65.357,78 | 19.607,33 |
| ÁLVARO RIANCHO SOLÓRZANO | 7214**** | 17.793,27 | 5.337,98 |
| JUAN BAUTISTA RUIZ ARGUESO | 7192***** | 137.100,00 | 41.130,00 |
| ÁNGEL MARTÍNEZ DE COS | 7209**** | 97.764,50 | 29.329,35 |
| MANUEL QUINTANA BEDOYA | 7213**** | 1.224.443,20 | 367.332,96 |
| VALDEPOMME, S.L. | B39824966 | 39.028,20 | 11.708,46 |
| REGMA, S.A. | A39014477 | 239.776,00 | 71.932,80 |
| DELICIOUS FUSIÓN, S.L. | B24648941 | 286.064,30 | 85.819,29 |
| VÍCTOR RAMÓN ALCITURRI ALBO | 2019***** | 3.388,08 | 1.016,42 |
| MONPER CHOCOLATE, S.L. | B09728981 | 357.015,81 | 107.104,74 |
| GEMA PULGAR GÓMEZ | 1375**** | 59.121,00 | 17.736,30 |
| PANADERÍA DEL NANSA, S.L. | B39328505 | 8.900,00 | 2.670,00 |
| FORESTACIONES LOS LLANOS, S.L. | B39491113 | 64.849,05 | 19.454,72 |
| DESTILERÍA SIDERIT, S.L. | B39769286 | 1.497.510,00 | 449.253,00 |
| PATATAS VALLUCAS, S.L. | B44670800 | 207.936,00 | 62.380,80 |
| COLMENARES DE VENDEJO, SOC. COOP. CANT. | F06812473 | 205.056,84 | 61.517,05 |
| | | 34.919.458,38 | 7.754.106,91 |

Santander, 26 de octubre de 2023. La secretaria general de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, Ángela Ruiz Sáenz.







UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2023-9428

Resolución de 26 de octubre de 2023, de la Vicerrectora de Internacionalización y Compromiso Global por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de plazas para la selección de estudiantes de Grado con fines de estudio en el marco del Programa Erasmus+ y de Convenios Bilaterales para el curso académico 2024-2025.

Entre los objetivos fundamentales del proceso de internacionalización de la Universidad de Cantabria, está el de facilitar una formación internacional de su alumnado a través de la realización de estancias académicas en universidades extranjeras. Estas estancias proporcionan al alumnado la posibilidad de experimentar una cultura extranjera en un entorno universitario, mejorando sus competencias lingüísticas e interculturales, y de facilitar su futura inserción en un mercado de trabajo internacional, cada vez más competitivo.

Con este fin, la Universidad de Cantabria hace pública una convocatoria anual de plazas ordenadas por titulación y basadas en los convenios interinstitucionales establecidos en el marco del Programa Europeo Erasmus+ con universidades que tienen concedida la Carta Erasmus de Educación Superior y en los convenios bilaterales o interinstitucionales Erasmus+ que tiene suscritos con universidades extranjeras fuera del entorno europeo.

Es de aplicación a la presente convocatoria el contenido del programa Erasmus+ aprobado por la Unión Europea. En concreto, serán de aplicación la guía del programa: https://erasmusplus.ec.europa.eu/programme-guide/erasmus-programme-guide,

así como el Título XV: Intercambios Universitarios de la Normativa de Gestión Académica de Estudios de Grado.

1. OBJETO Y MODALIDADES.

- 1.1. La presente convocatoria de programas de movilidad con fines de estudio tiene como objeto la selección de estudiantes y la adjudicación de plazas para participar tanto en el programa ERASMUS+, como en los convenios bilaterales que la Universidad de Cantabria tiene suscritos con universidades de Estados Unidos, América Latina, Australia y Canadá.
- 1.2. El alumnado seleccionado tendrá la posibilidad de realizar un período de estudios conducente a cualquiera de las titulaciones de Grado que imparte la Universidad de Cantabria, en una universidad extranjera, garantizando el reconocimiento de estos estudios en el curso académico en que se realiza la estancia.
- 1.3. La participación del alumnado se ajustará a la normativa mencionada, a las normativas específicas de cada centro y a las bases de esta convocatoria.

2. DISPOSICIONES COMUNES.

2.1. Requisitos

- Ser nacional de alguno de los países participantes en el programa Erasmus (los 27 estados miembros de la Unión Europea, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Turquía y la República de Macedonia). También podrán participar nacionales de otros países si están en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España durante el periodo de realización de la movilidad.
- Estar matriculado/a en la Universidad de Cantabria durante el curso académico 2023-







- Es imprescindible tener aprobados el 80% de los créditos correspondientes al primer curso (48 créditos), sin perjuicio de que cada titulación establezca otros requisitos académicos superiores. En el caso del alumnado con traslado de expediente, el requisito es haber superado 60 créditos ECTS de su titulación correspondiente.
- Acreditar documentalmente el nivel de idioma requerido en la universidad de destino mediante las titulaciones o certificados recogidos en el Anexo II de la presente convocatoria.
 - Responder a los perfiles de cada titulación detallados en el Anexo I.
- No haber participado con anterioridad en el mismo programa que se solicita en la convocatoria ni a través de la Universidad de Cantabria, ni de otras universidades nacionales o europeas.
- En el caso específico del Programa Erasmus+ se podrá disfrutar de una única beca Erasmus+ para estudios y una segunda para prácticas a lo largo de un mismo nivel de titulación (Grado, Máster o Doctorado) con un máximo de 12 meses totales (24 para estudiantes del Grado de Medicina).
 - Cumplir los requisitos específicos, si los hubiera, de los destinos que se solicitan.

Todos los requisitos, excepto que se indique expresamente lo contrario, deberán reunirse antes del fin del plazo de presentación de la solicitud de participación en la presente convocatoria.

- 2.2. Tratamiento académico.
- 2.2.1. Todos los procedimientos académicos, tanto los referidos a la matrícula del alumnado, como los relativos a la elaboración y firma del Contrato de Estudios (Learning Agreement) y el reconocimiento académico de los estudios realizados, así como cualesquiera otros aspectos de esta índole, están regulados según la normativa mencionada en el apartado introductorio de esta convocatoria y son directamente responsabilidad del centro donde cada estudiante esté matriculado/a.
- 2.2.2. La orientación, elaboración del Contrato de Estudios, el seguimiento y el reconocimiento académicos se realizarán a través de la persona Coordinadora de Programas de Intercambio de cada centro o titulación.
- 2.2.3. El número mínimo de créditos a cursar no podrá ser inferior a 24 créditos ECTS para un cuatrimestre y 48 créditos ECTS para un curso completo, salvo en el caso de la realización de Trabajos Fin de Grado, cuyos casos se estudiarán y, si procede, autorizarán de modo individualizado por la persona coordinadora de titulación, así como cualquier otra desviación de la horquilla de créditos establecida. En todo caso, deberá observarse además la normativa específica de cada centro.
 - 2.3. Duración del intercambio.
- 2.3.1. Las movilidades se concederán para la realización de estancias de intercambio teniendo como referencia la duración que figura en el convenio de movilidad entre la Universidad de Cantabria y la universidad de destino. Dicha duración se puede consultar en la oferta de destinos por titulación que figura en el Anexo I a esta convocatoria, disponible en:

https://web.unican.es/unidades/oficina-relaciones-internacionales/estudiantes

- 2.3.2. El período de estudios en el extranjero deberá ajustarse al curso académico 2024-2025 en la Universidad de Cantabria y tendrá una duración mínima de tres meses (90 días) y máxima de un curso académico, no pudiéndose extender más allá del 30 de septiembre de 2025.
- 2.3.3. El estudiantado puede realizar estancias Erasmus+ para Estudios y/o Prácticas en titulaciones de Grado, siempre que su duración no supere, en su conjunto, los 12 meses (apar-







- tado 2.1. de la presente convocatoria). En el caso de los programas de estudios que dan acceso directo a estudios de Doctorado, como el Grado de Medicina, el estudiantado puede disfrutar de movilidades de hasta 24 meses por ciclo. A estos efectos, el cómputo de meses serán los realmente realizados, sin tener en cuenta si disfrutaron de beca económica.
- 2.3.4. No se podrán adjudicar estancias de movilidad que superen los límites temporales establecidos en los puntos anteriores.
 - 2.4. Dotación económica.
- 2.4.1. Esta convocatoria tiene por objeto la adjudicación de plazas de movilidad sin contemplar la concesión de ayudas económicas, ya que éstas dependen de la distribución del presupuesto que realice el SEPIE (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación) y los criterios que establezca a nivel nacional, tanto para el alumnado en general como para los/ las estudiantes que se consideren pertenezcan a grupos desfavorecidos o poco representados en los programas de movilidad. En función de esta distribución, la Universidad de Cantabria gestionará y adjudicará con posterioridad todas las becas asociadas a estas plazas de intercambio incluidas las procedentes de otros financiadores como el Gobierno de Cantabria y la propia Universidad de Cantabria, el Banco de Santander u otras que pudieran surgir durante el período de preparación de las movilidades. Se podría dar el caso de que la adjudicación de las plazas no conllevara ninguna beca asociada ("beca cero -0-").
- 2.4.2. Todas estas ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda, beca, préstamo o subvención al estudio de carácter nacional, no así con otras financiadas con fondos procedentes de la Unión Europea. Además, el programa Erasmus+ dispone de una financiación específica para personas con discapacidad.
- 2.4.3. Tanto el número como la cuantía de las becas que se concedan estará supeditado al crédito presupuestario existente. En caso necesario, si la entidad financiadora así lo requiere, serán reguladas por convocatorias específicas dirigidas siempre al alumnado que ya ha obtenido plaza en la presente convocatoria. Sin embargo, si no existe dicho requisito expreso por parte de la entidad financiadora, la presentación de la solicitud para esta convocatoria de plazas de intercambio otorga pleno derecho al estudiantado a participar en el proceso de adjudicación de las distintas ayudas económicas existentes, sin ser necesaria su solicitud expresa en cada caso. Las cuantías de las becas se recogerán en resoluciones vicerrectorales individuales por tipo de financiación concedida.

El criterio utilizado para la adjudicación de dichas becas podrá ser académico (media del expediente académico hasta la convocatoria extraordinaria de julio del curso académico 2022-2023 inclusive, según el apartado 2.5.2 de la presente convocatoria), o se podrá efectuar una concesión de ayudas lineales para todo el alumnado seleccionado, en función de los requisitos de la entidad financiadora. Las movilidades con destino a universidades de la Alianza Eunice tendrán una financiación complementaria.

- 2.5. Proceso de selección.
- 2.5.1. La selección de estudiantes será ratificada por la Vicerrectora de Internacionalización y Compromiso Global a propuesta de las personas coordinadoras de Programas de Intercambio y de la Comisión de Internacionalización, con competencias para resolver cualquier incidencia y/o reclamación que pudiera surgir durante el proceso de selección y/o la realización de las estancias, o cualquier otra situación que no esté prevista en esta convocatoria. El criterio de selección es la nota media del expediente académico, aplicado una vez cumplido el requisito de conocimiento del idioma en que se imparte la docencia en la universidad de destino, debidamente acreditado. Además, se aplicarán los criterios específicos que cada centro haya establecido para sus titulaciones.
- 2.5.2. El baremo que se aplicará para determinar la nota media del expediente académico se calcula conforme a los criterios establecidos en el R.D. 1125/03, de 5 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre de 2003): suma de los créditos superados mul-







CVE-2023-9428

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 212

tiplicados por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la equivalencia señalada y dividido por el número total de créditos obtenidos por el alumnado hasta la convocatoria extraordinaria de julio del curso académico 2022-2023 inclusive. A igual calificación de nota media del expediente, tendrá prioridad quien presente una acreditación de conocimiento de idioma de nivel superior.

2.5.3. Los destinos y su orden de prioridad, que solicita el alumnado en el Campus Virtual, son vinculantes y no se pueden modificar una vez que la solicitud ha sido grabada electrónicamente.

Asimismo, el destino inicialmente adjudicado podrá experimentar modificaciones en función de motivos académicos, de la decisión final de la universidad de destino, y de circunstancias de fuerza mayor (huelgas, desastres naturales, conflictos bélicos, etc.). Quienes realicen la solicitud aceptan expresamente estas modificaciones al participar en esta convocatoria, sin perjuicio de que puedan renunciar al destino adjudicado por este motivo, antes del inicio de su estancia.

Los destinos del Reino Unido son elegibles como destinos Erasmus+ en el marco de la presente convocatoria dentro del cupo reservado a la movilidad internacional.

- 2.5.4. La resolución de la convocatoria en sus diferentes fases se hará pública en la página Web del Vicerrectorado de Internacionalización y Compromiso Global. Es importante tener en cuenta que las concesiones siempre son provisionales hasta que el alumnado sea admitido formalmente en la universidad de destino adjudicada, por lo que el Vicerrectorado no se hace responsable de dicha decisión de admisión y de las consecuencias que de ella se pudieran derivar.
 - 2.5.5. Las fases de este proceso serán las siguientes:
- 1. Publicación de las listas de candidaturas admitidas y excluidas con indicación de su acreditación lingüística, nota media, titulación y plazo de alegaciones correspondiente. Para efectuar cualquier alegación será imprescindible presentar copia de la solicitud de participación en la convocatoria de programas de intercambio, así como del resto de la documentación aportada en tiempo y forma.
- 2. Publicación definitiva de la relación de candidaturas admitidas y excluidas en el proceso, con indicación de su acreditación lingüística, nota media y titulación.
- 3. Publicación de la relación provisional del alumnado al que se le ha adjudicado un destino de intercambio y del alumnado suplente, correspondiente a la primera fase, con indicación del plazo de alegaciones.
- 4. Publicación, a la finalización del plazo de alegaciones anterior, de la relación de adjudicaciones de la primera fase en la que se indica el plazo de aceptación, renuncia o readjudicación de las plazas asignadas.

La aceptación de un destino en un programa de intercambio determinado implica la renuncia automática a los destinos a los que se haya podido acceder, correspondientes a programas de intercambio distintos.

Quienes no estén conformes con la primera asignación de destino, pueden solicitar readjudicación de destino y optar a las plazas que han quedado vacantes.

- 5. Fase de readjudicación (segunda fase): quienes hayan solicitado readjudicación de destino así como las personas suplentes que no hayan obtenido plaza en la primera fase, ordenadas según los mismos criterios que se aplicaron en la fase anterior (apartado 2.5.1. de la Convocatoria), podrán optar a todos los destinos que hayan quedado vacantes. Hay que tener en cuenta que la opción de readjudicación conlleva la renuncia automática al destino adjudicado en la primera fase.
- 6. Publicación de la resolución provisional de plazas adjudicadas en la fase de readjudicación, indicando el plazo de aceptación o renuncia a las mismas.







- 7. Publicación de la resolución definitiva de todo el proceso.
- 8. Las plazas vacantes después de la primera y segunda fase podrán ser publicadas en una convocatoria extraordinaria en caso de que el Vicerrectorado de Internacionalización y Compromiso Global así lo decida.
- 9. En caso de no presentar la aceptación en plazo y forma se entenderá que se renuncia a la plaza adjudicada y se perderá sus derechos de participación en la presente convocatoria.

Quienes, una vez presentada la aceptación a la realización de la movilidad, decidan renunciar posteriormente a la misma por causa justificada, deberán hacerlo por escrito. En caso contrario, perderán el derecho a participar en cualquier programa de intercambio en los dos cursos académicos siguientes a la presente convocatoria. La presentación de la renuncia a una plaza adjudicada en cualquier fase del proceso tendrá efectos inmediatos y no se podrá modificar.

2.6. Obligaciones del estudiantado.

Todas las personas seleccionadas se comprometen, como mínimo, a cumplir las siguientes obligaciones:

- 2.6.1. Antes de realizar la solicitud, se deberá comprobar que en la universidad de destino seleccionada existe una oferta académica adecuada y suficiente para el perfil académico concreto de la persona solicitante. El número mínimo de créditos a cursar no podrá ser inferior a 24 créditos para un cuatrimestre y 48 para un curso completo, salvo en el caso de la realización de Trabajos Fin de Grado. En el caso de que la normativa específica de cada centro establezca otros requisitos académicos, éstos serán de obligado cumplimiento. Deberá también confirmar que cumple los requisitos lingüísticos que la universidad de destino requiere, verificando la página Web actualizada de dicha universidad.
- 2.6.2. Realizar el Contrato de Estudios a través del procedimiento o procedimientos que se establezcan a tal efecto.
- 2.6.3. Realizar los trámites de matrícula habituales en la Universidad de Cantabria, donde se abonarán las tasas de matrícula correspondientes, estando exentos del pago de dichas tasas en la universidad de destino. No obstante, el centro de acogida podrá pedir que se abonen tasas reducidas para cubrir otros costes (seguro de responsabilidad civil, afiliación a sindicatos, tasas administrativas, etc.) en las mismas condiciones que el alumnado nacional.
- 2.6.4. Enviar a la universidad de destino toda la documentación que se les requiera en tiempo y forma, como condición imprescindible para su admisión. Igualmente se comprometen a cumplir el procedimiento establecido en el Título XV: Intercambios Universitarios, incluido en la normativa académica de estudiantes de Grado, para obtener el reconocimiento académico de los estudios cursados.
- 2.6.5. Aportar la documentación e informes requeridos por el Vicerrectorado de Internacionalización y Compromiso Global o por cualesquiera organismos o entidades cofinanciadoras para justificar la duración, contenido de su estancia y las becas recibidas, en el tiempo y la forma solicitada. En caso de no aportar los documentos requeridos o de no completar su estancia, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, deberán reintegrar el importe total de la ayuda recibida.
- 2.6.6. En relación con la cobertura de asistencia médica, quienes se desplacen en el marco del programa Erasmus+, se comprometen a obtener la Tarjeta Sanitaria Europea o documentación equivalente para los destinos en países de la Unión Europea o que hayan suscrito convenios con España. Para el resto de los destinos, el alumnado se compromete a contratar un seguro que cumpla con los requisitos específicos establecidos por cada universidad o país de destino. Todo el alumnado tiene la obligación de informarse sobre la cobertura del seguro de accidentes complementario suscrito por la UC para todo su estudiantado, que incluye entre otras, las coberturas de responsabilidad civil y repatriación.







- 2.6.7. Tramitar los visados, si procede, y la documentación necesaria solicitada por el país y para la admisión en la universidad de destino.
- 2.6.8. El alumnado seleccionado está obligado a colaborar en la orientación y ayuda a estudiantes participantes en futuras convocatorias y por el mero hecho de participar en la presente convocatoria, aceptan que sus datos de contacto se puedan ceder a otros estudiantes que vayan a realizar una movilidad a su misma universidad de destino, en la misma o en futuras convocatorias de intercambio.
- 2.6.9. Asistir a las reuniones informativas convocadas por la coordinación de cada centro y por la Oficina de Relaciones Internacionales y mantenerse informados/as de cualquier comunicación a través de la página Web y correos electrónicos enviados por la Oficina de Relaciones Internacionales y los Centros correspondientes.

Además, el alumnado del Programa Erasmus+ deberá realizar una serie de trámites antes, durante y al finalizar su estancia de intercambio:

- 2.6.10. Quienes no hayan acreditado el nivel lingüístico requerido en el caso de los idiomas italiano y portugués podrán acceder a las plazas de intercambio que queden vacantes -excepcionalmente según lo establezca el Vicerrectorado de Internacionalización y Compromiso Global y salvo que la universidad de destino exija un requisito de nivel superior o la realización de un curso específico en destino- si realizan antes de iniciar su estancia un curso de un mínimo de 60 horas de instrucción de dicho idioma, preferentemente en el Centro de Idiomas de la Universidad de Cantabria. En caso de cursos no impartidos por el CIUC, su validez para cumplir este requisito será evaluada por la Comisión Técnica de Capacitación Lingüística.
- 2.6.11. Firmar el convenio de subvención Erasmus+ antes del inicio de su estancia. Cualquier modificación en la duración del mismo implicará la firma de una enmienda al convenio inicial.
- 2.6.12. Cumplimentar el Informe Final del participante (Participant Survey) para dar su opinión sobre el periodo de movilidad realizado. Se tendrá que realizar antes de los 30 días naturales siguientes al de recepción de la invitación que llegará al correo electrónico institucional del estudiante (xxx@alumnos.unican.es). El informe se realiza online a través de la plataforma habilitada al efecto. En caso de no realizar este informe a la finalización de su movilidad, podría no recibir el pago del saldo de la ayuda que le correspondiese.
 - 2.7. Obligaciones de la Oficina de Relaciones Internacionales.

La Universidad de Cantabria, a través de su Oficina de Relaciones Internacionales, comunicará la nominación oficial de las personas seleccionadas como estudiantes de intercambio a las universidades de destino. La Oficina de Relaciones Internacionales de la UC realizará las gestiones administrativas de su competencia relacionadas con la gestión de la movilidad, pero no se hace responsable de la admisión final de cada estudiante concreto, que dependen siempre de la universidad receptora, ni de la gestión del alojamiento en destino.

En el marco de la situación cambiante a nivel global y con objeto de salvaguardar el bienestar del alumnado, la realización final de la movilidad dependerá de la legislación española y de los países de destino, de las decisiones al respecto que puedan tomar tanto la UC como las universidades de destino y de las recomendaciones del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

3. REQUISITOS ESPECÍFICOS Y DOCUMENTACIÓN:

Según Programa

- 3.1. ERASMUS+
- 3.2. Convenios Bilaterales con Estados Unidos, Australia y Canadá

CVE-2023-9428







- 3.3. Convenios Bilaterales con América Latina
- Cumplimentar la solicitud a través del Campus Virtual.
- 4. PUBLICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las bases de esta convocatoria serán publicadas en la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales:

https://web.unican.es/unidades/oficina-relaciones-internacionales/estudiantes

Las personas interesadas deberán realizar la solicitud a través del Campus Virtual:

https://campusvirtual.unican.es

El orden de preferencia de los destinos elegidos en la solicitud online no podrá ser modificado a instancias de quien realiza la solicitud y se considera vinculante a todos los efectos.

La solicitud se cumplimentará telemáticamente a través del Campus Virtual de la UC, teniendo como plazo del 13 al 28 de noviembre, ambos inclusive. Se recomienda a las personas solicitantes imprimir y conservar una copia de la solicitud como resguardo de presentación en tiempo y forma.

5. RECURSOS.

Contra la presente convocatoria y sus bases, así como contra los actos que se dicten en ejecución de la misma, cabe interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Cantabria, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, salvo que en caso de resoluciones provisionales se establezca un plazo distinto de alegaciones.

6. PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos personales facilitados por las personas participantes en esta convocatoria serán incorporados a la actividad de tratamiento "Estudiantes y Títulos" de la Universidad de Cantabria. De acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos, en el momento de realizar su solicitud de participación en la convocatoria se les informará sobre las condiciones en que se van a tratar sus datos personales y sobre los derechos que pueden ejercitar.

El tratamiento y acceso a los datos personales quedará sometido a la legislación nacional, a la del país de destino y a las disposiciones internacionales.

Quienes participen en esta convocatoria, por el mero hecho de participar mediante la presentación de la solicitud, prestan su consentimiento para la cesión de sus datos personales y académicos a la universidad extranjera para la que sean seleccionados, así como a las entidades financiadoras de las becas, proveedores de seguros y a cualquier otro organismo oficial que requiera datos estadísticos de movilidad.

> Santander, 26 de octubre de 2023. La vicerrectora de Internacionalización y Compromiso Global, Matxalen Llosa Blas.







CVE-2023-9429

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 212

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2023-9429

Extracto de la Resolución de 26 de octubre de 2023, de la Vicerrectora de Internacionalización y Compromiso Global, por la que se aprueba la convocatoria de plazas para la selección de estudiantes de Grado con fines de estudio en el marco del Programa Erasmus+ y de Convenios Bilaterales para el curso académico 2024-2025.

BDNS (Identif.): 723773.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/723773)

Primero. Beneficiarios.

Estudiantes matriculados en la UC durante el curso académico 2023-2024, nacionales de alguno de los países participantes en el programa Erasmus+ (los 27 estados miembros de la Unión Europea, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Turquía y la República de Macedonia). También podrán participar los nacionales de otros países si están en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España durante el periodo de realización de la movilidad.

Segundo. Objeto.

La selección de estudiantes para participar tanto en el programa ERASMUS, como en los convenios bilaterales que la Universidad de Cantabria tiene suscritos con universidades de Estados Unidos, América Latina, Australia y Canadá.

Tercero. Bases reguladoras.

Convocatoria de plazas para la selección de estudiantes de Grado con fines de estudio en el marco del Programa Erasmus+ y de Convenios Bilaterales para el curso académico 2024-2025.

https://web.unican.es/unidades/oficina-relaciones-internacionales/estudiantes

Cuarto, Cuantía

La dotación económica de las ayudas que acompañan a las plazas en el extranjero será aportada por el programa Erasmus de la Unión Europea a través del SEPIE, según los criterios de distribución que establezca la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la propia Universidad de Cantabria. Todas estas ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda, beca, préstamo o subvención al estudio de carácter nacional, no así con otras financiadas con fondos procedentes de la Unión Europea. Tanto el número como la cuantía de las becas que se concedan dependerán de las disponibilidades presupuestarias. El criterio utilizado para dichas concesiones será académico salvo que se especifique otro criterio diferente.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud se cumplimentará telemáticamente a través del campus virtual de la UC, teniendo como plazo del 13 al 28 de noviembre de 2023, ambos inclusive.

Sexto. Otros datos.

- Otros requisitos:
- Es imprescindible tener aprobados el 80% de los créditos correspondientes al primer curso (48 créditos). En el caso de estudiantes con traslado de expediente, el requisito es haber superado 60 créditos ECTS de su titulación correspondiente.







- Acreditar documentalmente el nivel de idioma requerido en la universidad de destino.
- Responder a los perfiles de cada titulación detallados en el Anexo I.
- No haber participado con anterioridad en el mismo programa que se solicita en la convocatoria ni a través de la Universidad de Cantabria, ni de otras universidades.
- El período de estudios en el extranjero deberá ajustarse al curso académico 2024-2025 en la Universidad de Cantabria y tendrá una duración mínima de tres meses y máxima de un curso académico.
- La selección de los estudiantes será ratificada por la Vicerrectora de Internacionalización y Compromiso Global a propuesta de los coordinadores de Relaciones Internacionales y de la Comisión de Internacionalización.
- El criterio de selección es la nota media del expediente académico, aplicado una vez cumplido el requisito de conocimiento del idioma.

Santander, 26 de octubre de 2023. La vicerrectora de Internacionalización y Compromiso Global, Matxalen Llosa Blas.

2023/9429

CVE-2023-9429







AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2023-9433

Bases reguladoras para la convocatoria de subvenciones, en concurrencia competitiva, a Asociaciones y ONGs durante 2023. Expediente 2023/3169.

Antecedentes y objeto.-

La intervención municipal en materia de asistencia social ha venido constituyendo uno de los ámbitos competenciales tradicionales de los municipios sobre la base de considerar que el ámbito local puede ser el más inmediato y propicio para atajar situaciones de necesidad y/o alarma social, cuestiones respecto de las cuales la actual redacción de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen en su artículo 25.2 e) recoge la competencia municipal en materia de "e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.", sin perjuicio además de que el Tribunal Constitucional, en reciente sentencia de 8 de marzo de 2016, haya estimado las impugnaciones dirigidas contra diversos preceptos de la Ley 27/2013 y en particular con relación a las Disposiciones Transitorias 1ª, 2ª y 3ª y a la Disposición Adicional 11ª, ya que éstas recortaban en buena medida las posibilidades de actuación municipales en la materia.

A tales efectos, la presente convocatoria se integra, de entre las líneas de subvención contempladas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo, en el artículo 25.3 e.-), f.-), g.-), i.-), m.-) y n.-) de su articulado, áreas asimismo recogidas en iguales letras del artículo 7 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo.

Considerando lo anterior, constituye objeto de las presentes Bases regular las convocatorias para la concesión de ayudas dirigidas a diversos ámbitos relacionados con la intervención social, la cooperación al desarrollo, la integración social, la promoción del bienestar, la prevención de situaciones de exclusión, etc., así como las correspondientes a colaborar en el sufragio de los gastos en que incurran entes asociativos que tengan entre sus fines tales actividades.

La concesión de ayudas en tales ámbitos revestirán carácter de subvención y su convocatoria y ulterior concesión quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente. Dado tal carácter, y siempre atendiendo a los objetivos señalados, la concesión de tales subvenciones se regirá por principios de pública concurrencia de carácter competitivo, con sometimiento a criterios objetivos.

Estas Bases constituirán un régimen general de procedimiento para la concesión de ayudas en la materia, siempre sin perjuicio de las normas complementarias que cada convocatoria establezca para las distintas especialidades que se prevén, así como de la normativa general en materia de subvenciones que sea aplicable en cada momento.

1.- Modalidades acogidas a subvención. Actividades Subvencionables.-

Podrán solicitar subvenciones acogidas a las presentes Bases:

- 1.1.- Las asociaciones o instituciones públicas o privadas en las que concurran los siguientes requisitos:
- .- Ser asociaciones sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Cantabria o bien en el registro estatal de Asociaciones. En este último caso las entidades deberán tener siempre una Delegación en la Comunidad Autónoma.
 - Que las actividades a subvencionar se realicen dentro del término municipal de Laredo.
 - Que los proyectos presentados incorporen en todas sus fases la perspectiva de género.







- Que los proyectos objeto de posible subvención tengan alguno de los siguientes ámbitos de actuación:
 - Infancia, adolescencia y familia.
 - Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.
 - Personas en situación de dependencia.
 - Personas mayores.
 - Personas con discapacidad.
 - Drogodependientes.
 - Minorías étnicas.
 - Otros colectivos en situación de exclusión o aislamiento social.
 - Actividades destinadas a la cooperación y el desarrollo
- Campañas de prevención y sensibilización con mensajes positivos, unitarios y adaptados a las exigencias de cada momento, implicando a la sociedad en su conjunto, y eligiendo los momentos más favorables para su difusión, como por ejemplo, los veranos. Esas campañas deben focalizarse en el rechazo al maltratador, y presentar ejemplos de mujeres fuertes y valientes, sin recurrir al cliché de las victimas (Eje 1 de la Ley 6/2018, del 3 de julio, para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género)
- Campañas que tengan como público objetivo a los jóvenes, utilizando preferentemente las tecnologías de la información y la comunicación (Eje 1 de la Ley 6/2018, del 3 de julio, para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género).
 - Actividades de promoción y protección de la salud desarrolladas en la localidad.
- 1.2.- En ningún caso serán subvencionables gastos de funcionamiento ordinario de los beneficiarios, tales como los correspondientes a oficinas, telecomunicaciones, combustibles, ni tampoco los gastos de contratación de personal o de adquisición o alquiler de bienes inmuebles. Asimismo quedarán fueran del ámbito subvencionable los gastos referidos a alimentos, bebidas, gastos de hostelería, etc., que se dirijan a los propios asociados. Sí en cambio serán admisibles como objeto de subvención los gastos derivados de la adquisición de productos alimenticios dirigidos a los beneficiarios de cada proyecto.
- 1.3. Únicamente se podrá justificar hasta el 50% del total de la subvención con gastos de personal. En este caso, la labor profesional debe revertir en la comunidad y/o los beneficiarios deben ser personas del municipio. De esta situación se debe dejar constancia en los proyectos presentados.
 - 2.- Exclusiones de participación.-

No podrán participar en la presente convocatoria:

- 1.- Las entidades que no cumplan los requisitos detallados en el apartado 1 de la presente convocatoria.
- 2.-Aquellas personas o entidades que estén imposibilitadas para concurrir o estén incursas en expediente de devolución de subvenciones públicas conforme a la normativa general en materia de subvenciones vigente en cada momento.
- 3.- Quienes se encuentren pendientes de justificación de subvenciones concedidas en convocatorias anteriores.







- 4.- Quienes no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Laredo.
- 5.- Las personas físicas o jurídicas con fines o forma de carácter mercantil, ni en general todas aquéllas que tengan por finalidad la prestación de servicios o la realización de actividades propias del comercio, los servicios o la industria.
 - 3.- Actuaciones no subvencionables.-
- 1.- Aquellas actividades, proyectos o programas que en definitiva no cumplan con alguno de los requisitos generales establecidos en las presentes Bases o en cada convocatoria específica.
- 2.- Aquellas Asociaciones ONGs que sean beneficiarias de subvención directa por parte del Ayuntamiento de Laredo para la realización de actividades de interés social o general, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo.
- 3.- No se subvencionará en ningún caso el mantenimiento de la actividad de la entidad, sino sólo proyectos concretos que la misma desarrolle.
- 4.- No se concederán ayudas que tengan por objeto inversiones en equipamiento u obras de acondicionamiento.
- 5.- No podrán acceder a esta convocatoria aquellas entidades que presenten proyectos cuya competencia corresponda a otras concejalías u organismos públicos.
 - 6.- Será subvencionable un solo proyecto por entidad.
- 7- No se subvencionarán aquellos proyectos que no complementen la actividad de la Concejalía de Servicios Sociales.
 - 4.- Valoración de los proyectos presentados por las Asociaciones.-

Valoración:

- .- Complementariedad del proyecto con los desarrollados desde los Servicios Sociales Municipales, ponderando la inexistencia de un recurso actividad similar en el municipio de 0 a 20 puntos.
- .- Contexto de realización del proyecto/ impacto, cantidad de personas beneficiadas de 0 a 10 puntos.
 - .- Innovación del proyecto en el municipio de 0 a 15 puntos.
- Calidad del Proyecto. Procedimiento organizado para el seguimiento de la actividad, método de evaluación continua de la actividad, participación de los beneficiarios en la evaluación. De 0 a 10 puntos.
- .- Aportación de la Asociación y/o otras entidades a la financiación de la actividad de 0 a 5 puntos.
 - .- Permanencia del proyecto en el tiempo y grado de consolidación de 0 a 10 puntos.
 - .- Carácter formativo de la actividad, cursos, conferencias, talleres etc. De 0 a 15 puntos.
- Fomento del Voluntariado. Incorporación de las personas voluntarias al proyecto. De 0 a 15.

Valoración de ONGs.

Valoración:

.- Proyectos destinados a la cobertura de necesidades básicas y salud: adquisición de alimentos, agua, medicamentos etc: De 0 a 15 puntos.







- Intervenciones centradas en prevención y control de enfermedades. De 0 a 15
- Proyectos vinculados a la creación de infraestructuras: vivienda, hospitales, escuelas, saneamiento; prestando especial atención a la participación de la población autóctona para su construcción y gestión etc. De 0 a 15
 - Proyectos vinculados a la educación y formación. De 0 a 15.
- .- Presupuesto y financiación: Se valorará el presupuesto que la entidad solicitante destina a la ejecución del proyecto, así como la financiación obtenida de otras instituciones y su capacidad para movilizar recursos de estas hasta 5 puntos.
 - .- Erradicación del trabajo de menores. De 0 a 15 puntos.
 - .- Acciones dirigidas a la constitución de microempresas y/o Cooperativas hasta 10 puntos.
 - Acciones de sensibilización en el municipio. De 0 a 10.

Se procedería al prorrateo, entre las personas o entidades beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

5.- Obligaciones en materia de publicidad institucional.-

Los beneficiarios de subvenciones municipales deberán hacer constar, de forma general el escudo del Ayuntamiento en cuanta documentación o propaganda vinculada con sus actividades confeccionen, añadiendo a tal imagen institucional la expresión "con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Laredo".

En todo caso los beneficiarios deberán llevar a cabo una utilización adecuada de tal imagen municipal que se vinculará estrictamente a los fines asistenciales que les sean propios siguiendo, durante la ejecución de la actividad subvencionable, todas las medidas de seguridad sanitaria establecidas por las autoridades competentes.

6.- Consecuencias del incumplimiento de obligaciones.-

El incumplimiento de los plazos, requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases acarrearán la pérdida del derecho a recibir la aportación económica correspondiente.

- 7.- Convocatoria, plazo de entrega de instancias y documentación.-
- .- La convocatoria de subvenciones será objeto de publicidad en el BOC, donde se anunciara, al menos, la apertura del periodo para presentación de solicitudes, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la Web municipal y lugares habituales de información municipal por plazo de treinta días contado desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, periodo durante el cual podrán presentarse las correspondientes solicitudes conforme a lo que se señala en los apartados siguientes.
- .- De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, tratándose el presente de un procedimiento de concurrencia competitiva, se establece que tras la publicación de la convocatoria conforme al apartado anterior, el resto de actos de publicidad correspondientes al presente procedimiento se llevarán a cabo mediante inserción en la web municipal (www.laredo.es), sin perjuicio de que, de así estimarse oportuno, se establezcan otros medios complementarios de publicidad.
- .- Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación requerida en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la Avenida de España nº 6, 39770 Laredo. Asimismo podrá procederse al depósito de tales solicitudes y documentación por cualquiera de los procedimientos y medios admisibles en la normativa general de procedimiento administrativo.
- .- La documentación objeto de presentación en caso de observarse su insuficiencia, podrá ser subsanada de conformidad con las normas en materia de subsanación y mejora de solicitudes que establezca en cada momento la normativa general de procedimiento administrativo.







8.- Documentación a aportar.-

Las solicitudes para la inclusión en la presente convocatoria, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Laredo en el modelo oficial que se recoge en el anexo de éstas bases y al que se acompañará la siguiente documentación:

- 7.1.- Instancia o solicitud de subvención.
- 7.2.- Declaración responsable de estar al día en la justificación de las subvenciones recibidas del Ayuntamiento de Laredo.
- 7.3.- Proyecto que deberá contar con los siguientes apartados conforme al Anexo II de la presente convocatoria:
 - Datos identificativos de la entidad solicitante.
 - Denominación del Proyecto.
 - Justificación: descripción de la necesidad que fundamenta el proyecto.
 - Descripción del proyecto a realizar.
 - Objetivos generales y específicos.
 - Metodología.
 - Temporalización.
 - Participación de voluntariado.
- Presupuesto detallado, coste total de la actividad, cuantía solicitada. Se hará mención expresa haciendo mención expresa a los gastos de personal, material, mantenimiento vinculados a la implementación del proyecto así como de los posibles ingresos que se puedan recibir para el desarrollo de la actividad.
 - Evaluación.

Los proyectos presentados no podrán exceder de veinte folios, tamaño DIN - A4, interlineado 1.5, tamaño de letra 12.

7.4.- Además de:

- .- Fotocopia del D.N.I. y/o tarjeta N.I.F del solicitante.
- .- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Nacional y Hacienda Autonómica), así como con la Seguridad Social, con autorización expresa al Ayuntamiento de Laredo para que pueda proceder a las correspondientes comprobaciones antes tales organismos.
 - .- Datos bancarios a efectos del ingreso de la subvención.
- Declaración jurada de cumplimiento de medidas sanitarias establecidas por las autoridades sanitarias.
- 7.5.- Para el caso de Asociaciones, certificado relativo de su inscripción en el Registro de Asociaciones de Cantabria, copia de los estatutos, certificado de su Secretario en el que se exprese el número de asociados y nombre y apellidos de las personas que constituyen sus órganos directivos.
- 7.6.- Para el caso de ONGs, deberá acreditarse mediante certificación de su Secretario que tienen por objeto la ejecución de programas de cooperación al desarrollo o a la ayuda humanitaria, así como que poseen sede en Cantabria, a lo que se añadirá la certificación de la aprobación del proyecto.

CVE-2023-9433



LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 212

9.- Concesión y aprobación de las solicitudes.-

La resolución de las Subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local previa realización de los trámites previstos en el apartado 12. El importe de las subvenciones se regula mediante la aplicación de las presentes Bases y se concederá en cada ejercicio con cargo al Capítulo IV (Transferencias Corrientes) y se imputará a la partida presupuestaria número 2311-480, del Presupuesto de la Corporación, que para el presente ejercicio alcanza la cantidad de 8.000 euros.

Este importe podrá verse aumentado en caso de existir cuantías sobrantes que puedan destinarse a la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria.

El importe de las subvenciones no podrá superar en ningún caso el límite del crédito presupuestario. La cuantía de la subvención aprobada no podrá superar el 100% del valor de los gastos susceptibles de subvención, sin que el importe a conceder deba necesariamente coincidir con el solicitado.

La cuantía de las citadas subvenciones vendrá determinada por los baremos que al efecto se establezcan en cada convocatoria, teniendo que alcanzar un mínimo de 40 puntos tanto para Asociaciones como ONGs.

10.- Incompatibilidades.-

Las aportaciones económicas reguladas por las presentes Bases resultarán compatibles con las que pudiera recibir el interesado de otras administraciones públicas por la misma causa, salvo que las subvenciones recibidas excedieran de los costes totales de la actividad susceptible de dicha subvención.

No se librará aportación económica alguna cuando el solicitante tenga pendiente la presentación de documentos, en el momento de resolverse la convocatoria, que corresponda con subvenciones concedidas por esta Corporación en el presente o anteriores ejercicios presupuestarios.

11.- Concertación y forma de pago.-

El procedimiento de pago y fiscalización de las subvenciones amparadas en la presente convocatoria se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo. Sin perjuicio de ello se establece que el abono de la aportación económica, en caso que proceda, se certificará en pagos fraccionados, salvo que en la resolución de concesión se establezca una forma distinta.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar una memoria explicativa de la actividad conforme a lo señalado en el artículo 7.3 de la presente convocatoria, así como un balance de gastos e ingresos reales.

12.- Órgano Competente para la Instrucción y Evaluación.-

Se constituirá un órgano colegiado (Comisión de Evaluación) para la valoración de solicitudes, estructurado bajo la forma de una Presidencia, una Secretaría y un número de Vocales no inferior a tres designados de acuerdo a criterios de competencia profesional y experiencia, todo ello conforme al siguiente detalle: El Concejal al cargo del área de Servicios Sociales o Concejal en quien delegue, a quien corresponderá la Presidencia, y tres integrantes de la plantilla municipal, ejerciendo uno de ellos además las funciones de Secretario.

Tal órgano podrá requerir la subsanación de deficiencias, la verificación de algún dato o aportación de documentos encaminados a la completa tramitación de los expedientes.

13.- Procedimiento de concesión de las subvenciones.-

1.- Una vez examinadas las solicitudes por parte de los servicios de la Concejalía competente, se elaborará un informe de preevaluación en el que se verificará que conforme a la







información disponible los posibles beneficiarios reúnen las condiciones exigidas. Tras ello se remitirá tal informe a la Comisión de Evaluación constituida conforme al artículo 11° para la valoración de las solicitudes emitiendo informe motivado que la concrete en el cual se contemplará tanto las verificaciones del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases como la valoración técnica y económica según los criterios recogidos en las bases en atención al interés general de la actividad, al número de solicitudes presentadas y a la ponderada distribución de la subvención entre estas sin que el importe a conceder deba necesariamente coincidir con el solicitado. Asimismo en dicho informe se concretará el orden de prelación de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

- 2.- A resultas de tal valoración, por parte de la Concejalía competente se emitirá propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará mediante el procedimiento señalado en el apartado 6 de la presente convocatoria a los interesados, concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones. Sin perjuicio de ello, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de propuesta definitiva, o bien en el caso de que los interesados expresen su conformidad con la propuesta antes del expresado plazo.
- 3.- En su caso, examinadas las alegaciones que se presenten en su caso, por los técnicos competentes, por la Concejalía competente se formulará la propuesta de resolución definitiva, que será elevará ante la Junta de Gobierno Local para su aprobación dentro como máximo en los diez días siguientes a la emisión de dicha propuesta. El acuerdo de aprobación definitiva deberá ser notificado igualmente dentro de los diez días siguientes a su adopción a las personas o entidades interesadas propuestos como personas o entidades beneficiarias para que dentro como máximo de los diez días siguientes a dicha notificación comuniquen su aceptación por escrito.

Sin perjuicio de lo así dispuesto, podrán adoptarse resoluciones condicionadas al cumplimiento de algún requisito, acto, verificación de datos o aportación de documentos, en cuyos casos no podrá hacerse efectivo el abono hasta el cumplimiento de la condición, independientemente de la posibilidad de previsión de plazo preclusivo. Si no se estableciera otro plazo en la resolución, el derecho al percibo de la subvención caducará a los dos meses desde su fecha de notificación y siempre que ello no se deba a causa imputable al Ayuntamiento.

Ni la propuesta de resolución provisional ni la definitiva generan derechos a favor de los posibles beneficiarios en tanto no haya sido notificado el acuerdo formal relativo a la resolución de concesión.

- 4.- Publicación de la adjudicación: El acuerdo de concesión se hará público mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Laredo, así como en la radio municipal, página web municipal y sin perjuicio de otros medios de publicidad complementarios susceptibles de favorecer la mayor difusión del resultado de la convocatoria. Asimismo, se remitirá carta a los beneficiarios, comunicándoles la concesión de la ayuda.
- 5.- Por el Ayuntamiento podrá declararse desierta la convocatoria con carácter total o parcial si las peticiones presentadas no reuniesen los requisitos mínimos exigibles para la concesión de la subvención solicitada, bien sea por carecer las actividades para las que se solicita ayuda de intereses o proyección colectiva o por carecer las mismas de entidad para la obtención de la subvención o por tratarse de actividades no incluibles dentro de la presente convocatoria.
- 6.- Las resoluciones recaerán como máximo en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de solicitud de subvención. Si transcurrido dicho plazo, no hubiere recaído la misma de forma expresa, se entenderá desestimada la solicitud.
- 7.- Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos, tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención y en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas, directa o indirectamente por otras Administraciones







o Entes Públicos, darán lugar a la modificación de la Resolución de la Concesión, sin que en ningún caso impliquen variación de la finalidad de la misma.

- 8.- Del resultado de cada proceso se dará cuenta ante la Comisión competente en materia de Servicios Sociales.
 - 14.- Justificación de la subvención.-

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo 1º del artículo 10:

Se podrá exigir para subvenciones de importe superior a $30.000 \in (treinta mil euros)$, que el beneficiario realice, a su cargo, una auditoría limitada a la comprobación del destino dado a la misma.

En todo caso las actividades que hayan sido objeto de subvención deberán realizarse dentro del año 2023, siendo revocadas aquellas ayudas que no sean realizadas en el plazo indicado.

Antes del día 31 de enero de 2024 los beneficiarios deberán aportar:

- Memoria de las actividades realizadas, con expresión de su fecha, contenido, lugar y número exacto o cuando menos aproximado de beneficiarios. Además y si los hubiere se aportará copia de fotografías, vídeos u otra documentación relativa a la difusión pública de las actividades.
- Justificantes originales de los gastos realizados, (facturas, recibos, tickets u otros documentos con valor probatorio) o bien copia compulsada de los mismos.

Si la actividad objeto de subvención se realizara en las últimas semanas del año, con carácter excepcional, el plazo de presentación de la justificación se ampliara – previa solicitud del interesado- hasta 30 de abril de dicho año.

Antes de su remisión al departamento de intervención deberá emitirse informe favorable, por los Servicios Sociales, en relación con los gastos presentados como justificantes, en el que deberá evaluarse, entre otros extremos el cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención.

15.- Reintegro y obligaciones de los beneficiarios.-

Ambas cuestiones se regularán de conformidad con la normativa general de subvenciones vigente en cada momento, si bien en todo caso la resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención se adoptará previa instrucción de expediente en el que previamente a la propuesta razonada del área correspondiente se establecerá un período de audiencia y alegaciones a los interesados conforme a la normativa de procedimiento que resulte aplicable.

Sin perjuicio de ello se establece como causas específicas de revocación:

- .- No llevar a cabo las actividades subvencionadas dentro del plazo señalado en la Base 12.
- .- Presentar justificantes de actividades que no se correspondan con las subvencionadas.
- .- Incumplir el requisito de informar al Ayuntamiento de Laredo de las ayudas otorgadas por otras Administraciones o entidades a la misma finalidad subvencionada.
- .- Incurrir en falsedad, ocultación o tergiversación de los datos o documentos, hechos o cuantías en la documentación presentada para la concesión o la justificación de la subvención.
 - .- Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido.
 - 16.-Recursos y reclamaciones.-

Corresponderá contra los diversos actos de instrucción y resolución derivados de la presente convocatoria el régimen de recursos aplicable conforme a la normativa general de procedimiento administrativo.







17.- Normativa aplicable.-

En lo no regulado en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la normativa general en materia de subvenciones que resulte vigente y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo.

Laredo, 25 de octubre de 2023. El alcalde-presidente, Miguel González González.

Pág. 29647 boc.cantabria.es 9/13









| D: | , mayor de edad, con |
|---|---|
| D: D.N.I nº, domicilio para notifica | caciones en la Calle |
| de, C.P Tfno | |
| Correo electrónico actuando en nombre propio o en representación de | |
| actuando en nombre propio o en representación de | |
| lo cual acredita mediante | |
| EXPONE | |
| 1Que ha tenido conocimiento de la convocatoria mu Laredo en materia de subvenciones a asociaciones | |
| 2Que solicita la inclusión en la citada convocatoria de | le la actividad de |
| cuyo presupuesto estimado es de | _euros. |
| 3 Que solicita para el desarrollo del mismo | euros |
| 4 Que a este efecto acompaña a la presente solicitud la convocatoria municipal. | la documentación requerida a la base 5ª d |
| 5Que conoce y acepta las bases de la citada convocat | toria |
| Por todo lo cual | |
| S O L I C I T A Se sirva admitir el presente escrito y e dentro de la citada convocatoria de ayudas municipales | |
| | Laredo a |
| | |
| | Fdo: |

ANEXO I

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales aportados en este impreso podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo.

CVE-2023-9433





9.- EVALUACION.



LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 212



ANEXO II

MEMORIA DEL PROYECTO OBJETO DE SUBVENCIÓN (ONGS)

| NOMBRE ENTIDAD: |
|---|
| DIRECCIÓN DE LA SEDE: |
| TELÉFONO: EMAIL: |
| FINES DE LA ENTIDAD: |
| PERSONA REPRESENTANTE: |
| CARGO EN LA ENTIDAD: |
| Na DE CUENTA BANCARIA: IBAN |
| ACTIVIDAD/ACTUACIÓN OBJETO DE SUBVENCIÓN |
| 1 DENOMINACIÓN DEL PROYECTO |
| 2 JUSTIFICACIÓN: DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE FUNDAMENTA EL PROYECTO |
| 3 DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD |
| 4 OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS |
| 5 METODOLOGIA |
| 6 TEMPORALIZACIÓN |
| 7 PARTICIPACION DE VOLUNTARIADO |
| 8 PRESUPUESTO DETALLADO |

CVE-2023-9433







CVE-2023-9433

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 212



DECLARACIÓN RESPONSABLE

| D./Dña ONI: | con |
|---|-----------|
| En nombre propio En representación de representación de (DATOS DE LA ENTIDAD REPRESENTAL |)A) — |
| DECLARA: | _ |
| a) No haber sido condenado mediante sentencia firma a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas. | |
| b) No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualque procedimiento, no hallarse declarado en concurso no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilita conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificac del concurso. | dos |
| c) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme cualquier contrato celebrado con la Administración. | de |
| d) No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995 de 11 de mayo, de Incompatibilidades de Miembros de Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/19 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral Gene en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias. | 84, de |
| e) No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal. | |
| f) No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. | |
| g) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvencio según la Ley General de Sub o la Ley General Tributaria. | nes |
| h) No estar incurso en las causas de prohibición prevista en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgán 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. | iica |
| i) Declaración responsable de encontrarse al día en las obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda Públ y compromiso de aportar la certificación de cumplimiento de tales requisitos en caso de ser adjudicatarios de subvención solicitada. | |
| j) Con relación a la posible concurrencia o percepción de subvenciones, patrocinios o cualesquiera otras ayu tanto en metálico como en especie procedentes de organismos públicos y/o entidades privadas cumpliméntese lo proceda: | |
| Declaración responsable del Presidente de la asociación o peticionarios de la ayuda de no haber recibido o ayudas o subvenciones para el mismo fin. | tras |
| Haber solicitado, sin haber obtenido aún, cualesquiera ayudas para el mismo fin conforme a lo siguiente: | |









| DATOS DE ANTE QUIEN SE HA SOLICITADO | IMPORTE DE LO SOLICITADO | |
|---|---|-------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| Haber percibido cualesquiera ayudas para el mis | nismo fin conforme a lo siguiente: | |
| DATOS DE QUIEN HA CONCEDIDO | IMPORTE DE LO CONCEDIDO | |
| | | |
| | | |
| | | |
| Poniendo de manifiesto en todo caso que cualquier perce actividad objeto de solicitud. | cepción conforme a lo señalado no supera el coste total d | de la |
| Y para que conste, al tiempo que formulando el compromis convocada, se firma la presente, | niso de dar cumplimiento a las condiciones de la subvenc | ción |
| En L | Laredo, a de de 20 | .023. |
| NOTA: esta declaración podrá realizarse mediante testin | | |

responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales aportados en este impreso podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo.







AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2023-9457

Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a sufragar parcialmente los gastos de desplazamiento a centros docentes de estudios superiores de los alumnos empadronados en Torrelavega durante el curso escolar 2023-2024. Expediente 2023/10098M.

- Base 1ª.- Objeto de la subvención.
- Base 2ª.- Aplicación de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega.
- Base 3ª.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención, cuantía total, y cuantía individual, máxima de las subvenciones a conceder.
 - Base 4^a.- Régimen de la convocatoria de ayudas.
 - Base 5^a.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
 - Base 6a.- Plazo de presentación de solicitudes.
 - Base 7^a.- Órganos competentes para instrucción y resolución del procedimiento.
 - Base 8a.- Instrucción y propuesta de resolución.
 - Base 9a.- Plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento.
 - Base 10a.- Documentos a presentar.
 - Base 11a.- Resolución de la convocatoria y recursos contra la misma.
 - Base 12a.- Medio de notificación o publicación de los actos recogidos en esta convocatoria.
- Base 13a.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones procedentes de otros entes públicos y privados.
 - Base 14a.- Justificación de la subvención.
 - ANEXO I.- MODELO DE SOLICITUD.
 - ANEXO II.- DECLARACIÓN RESPONSABLE.
 - ANEXO III.-AUTORIZACIÓN AEAT.
 - ANEXO IV.- FICHA DE TERCEROS.
 - Base 1ª.- Objeto de la subvención.
- 1º.- Es objeto de esta convocatoria de subvenciones la fijación del procedimiento para la concesión y justificación de ayudas económicas destinadas a sufragar parcialmente los gastos de desplazamiento desde el municipio de Torrelavega a Centros Docentes de estudios superiores situados en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
 - 2º.- El desplazamiento deberá efectuarse mediante transporte público colectivo.
- 3º.- Las ayudas que se recogen en esta convocatoria se enmarcan dentro de las previstas del artículo 2 punto 1. 3. k) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega.







- Base 2ª.- Aplicación de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega.
- 1° .- La convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el BOC n° 144, de fecha 24 de julio de 2008.
- 2º.- En particular serán aplicables a esta convocatoria las determinaciones contenidas en la Ordenanza General en materia de justificación, reintegro y sanciones por incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Convocatoria.
- Base 3ª.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención, cuantía total, y cuantía individual, máxima de las subvenciones a conceder.
- 1º.- El crédito total destinado a la concesión de subvenciones recogidas en esta convocatoria se encuentra fijado en la cantidad de ochenta mil (80.000) euros, la cual se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 40000-3260-48915 "Becas al Transporte Universitario" del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Torrelavega de 2023.
- 2º.- La subvención máxima a conceder de forma individual no podrá exceder del 50% del coste del servicio abonado por el alumno, pudiendo el Ayuntamiento prorratear el crédito total existente entre todas las solicitudes a los efectos de fijación del importe a percibir por cada solicitante.
- 3º.- De presentarse solicitudes de subvención por importe superior al máximo establecido en el apartado 1º de esta base, estas podrán ser atendidas solamente si existiese crédito disponible en la partida presupuestaria anteriormente citada por no haber sido la misma comprometida íntegramente en otras convocatorias de subvenciones a la que esta se encuentra adscrita.
 - Base 4a.- Régimen de la convocatoria de ayudas.

La concesión de las subvenciones recogidas en la presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en el artículo 14.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega.

Base 5^a.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Podrán solicitar las subvenciones previstas en esta convocatoria, las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en el término municipal de Torrelavega al menos con tres meses de antigüedad.
- Cursar durante el curso escolar 2023-2024 estudios superiores, bien sean universitarios (grado, máster o doctorado) o de formación profesional (básica, ciclos formativos de grado medio y de grado superior).
- Estar al corriente de pago de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Torrelavega o sus entes dependientes, la Seguridad Social y la Hacienda Estatal o Autonómica.
 - Base 6a.- Plazo de presentación de solicitudes.
- 1º.- Las solicitudes podrán presentarse en el plazo máximo de un (1) mes, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria, según dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y aplicando las reglas de cómputo de plazos previstas en el artículo 30.4 de la Ley 39/2015. El texto completo de las bases reguladoras se publicará previamente en el Boletín Oficial y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.







Irán dirigidas a la Concejalía delegada de Dinamización Poblacional - Unidad Administrativa de Estadística y Asuntos Generales, y se presentarán en el registro electrónico municipal (sede.torrelavega.es); en el registro general del Ayuntamiento (calle Margués de Santillana, 14, bajo), de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas; o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

- Si el último día de presentación cae en sábado, domingo o festivo, el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- 2º.- Los interesados deberán presentar la solicitud de concesión, junto con la documentación exigida en la base 10ª de esta convocatoria.
 - Base 7a.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- 1º.- Será instructor del presente expediente el Concejal delegado del área de Dinamización Poblacional.
- 2º.- La Junta de Gobierno Local es el órgano municipal competente para la resolución del expediente, en aplicación del régimen de delegaciones aprobado por resolución de Alcaldía número 3254 de 28 de junio de 2023 (publicada en BOC núm. 131, de 7 de julio de 2023).
 - Base 8^a.- Instrucción y propuesta de resolución.
- 1º.- Recibidas las solicitudes, el órgano instructor requerirá a los peticionarios para que, en su caso, subsanen los defectos apreciados o presenten nueva documentación en el plazo de diez (10) días hábiles, advirtiéndoles que si no lo hacen se les tendrá por desistidos y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- El requerimiento se efectuará mediante anuncio que se publicará, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, sin perjuicio de que se pueda comunicar a los interesados esta circunstancia en la dirección de correo electrónico que hubieran facilitado en la instancia.

Dado el régimen de libre concurrencia de esta convocatoria, el plazo de subsanación no podrá ser objeto de ampliación.

- 2º.- La presentación de la solicitud no otorga derecho a los interesados para ser beneficiarios de la subvención, ni obliga al Ayuntamiento al reparto del total de la consignación presupuestaria prevista.
- 3º.- Finalizado el plazo de presentación de instancias o, en su caso, el de subsanación de deficiencias, el órgano instructor realizará una evaluación previa de las solicitudes y verificará que, según la información disponible, los solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios. Así mismo, llevará a cabo cuantas actuaciones estime necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución; incorporando al expediente la propuesta de gasto informada por la Intervención y el documento contable de retención de crédito.
- 4º.- La propuesta provisional de resolución que formule la Concejalía instructora, se publicará en la página web: //www.aytotorrelavega.es"www.torrelavega.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que durante el plazo de diez (10) días los interesados puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas y, en su caso, reformulen su solicitud. La propuesta se podrá remitir a los interesados a la dirección de correo electrónico que hubieran facilitado en la instancia.
- 5º.- Finalizado el plazo anterior, el expediente se someterá a informe de la Comisión Informativa Municipal de Desarrollo Local y Empleo, Dinamización Poblacional, Estrategia y Tics y Comunicación con la Ciudadanía y a resolución posterior de la Junta de Gobierno Local.







Base 9a.- Plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento.

- 1º.-. El plazo máximo para la resolución y notificación de los actos que ponen fin a este procedimiento será de seis (6) meses, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.
- 2º.- Transcurrido el plazo señalado sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado el acto, se entenderá desestimada la solicitud de subvención a los efectos de la presentación por los interesados de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas. Ello sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa la solicitud de ayuda o la convocatoria efectuada.
- 3º.- El acuerdo de resolución deberá contener el importe de la subvención concedida, el proyecto u actividad para al que se destine la subvención, y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones. Cuando se deniegue la subvención el acuerdo contendrá las razones que lo motiven.
- 4º.- Los anuncios y notificaciones de cualquier tipo referentes a esta convocatoria, con excepción del referido a la convocatoria y las bases, se efectuarán exclusivamente mediante su publicación en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. No obstante, si la cuantía de cualquiera de las subvenciones otorgadas supera los (3.000,00) euros, se publicará un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 10a.- Documentos a presentar.

Para la incorporación a la presente convocatoria, los interesados deberán presentar, junto con la instancia en el modelo que se recoge en el Anexo I de esta convocatoria, la siguiente documentación:

- Anexo I.- Solicitud debidamente rellenada y firmada, acompañada de documento de identificación.
 - Resquardo de la matrícula sellada por el banco.
 - Expediente académico curso anterior.
- Anexo II.- Declaración responsable de no encontrase incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de las previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, para la obtención de presente ayuda.
- Anexo III.- Modelo de autorización debidamente firmada para que el Ayuntamiento de Torrelavega pueda recabar datos de otras Administraciones públicas a efectos de tramitar las ayudas.
 - Anexo IV.- Ficha de Terceros, según modelo del Ayuntamiento de Torrelavega.

Base 11a.- Resolución de la convocatoria y recursos contra la misma.

La resolución que ponga fin a la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer contra la misma recurso de reposición, con carácter potestativo, con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander.

Todo ello sin perjuicio de poder interponer cuantos otros recursos estimen por convenientes.

- Base 12a.- Medio de notificación o publicación de los actos recogidos en esta convocatoria.
- 1º.- Dado el carácter concurrencia de la presente convocatoria, los anuncios y notificaciones derivados de la misma se efectuarán mediante edicto inserto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.







- 2º.- Igualmente se publicarán en el Tablón de Anuncios y página web municipal, el requerimiento de subsanación de deficiencias apreciadas en la solicitud de concesión de subvención.
- 3º.- La resolución de la presente convocatoria, junto con la indicación de los recursos que procedan contra la misma, se publicará en el Tablón de anuncios y página web municipal, sin que estos sean notificados personalmente a los solicitantes.
- 4º.- Sin perjuicio de lo indicado, si por los interesados se facilita dirección electrónica o número de teléfono móvil, se trasladará a estos mediante correo electrónico o SMS la fecha de publicación de las relaciones o resoluciones indicadas en este artículo en la página Web municipal y Tablón municipal para su consulta.
- Base 13a.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones procedentes de otros entes públicos y privados.
- 1º.- Las subvenciones previstas en la presente convocatoria serán compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones, entidades o personas, para la misma finalidad.
- 2º.-En ningún caso podrá concederse más de una subvención municipal para una misma actividad.
- 3º.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
 - Base 14a.- Justificación de la subvención.
- 1º.- La subvención concedida con cargo a las presentes bases lo es con destino a el desplazamiento a centros docentes, y si bien su abono se efectuara con la concesión de la misma por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, la misma se encontrará sujeta a inspección municipal que podrá requerir, en cualquier momento, al interesado la presentación de la factura o justificante del gasto realizado con destino a dicho fin.
- 2º.- La no presentación de la justificación en el plazo requerido, o su justificación inadecuada, dará lugar a la tramitación de expediente de reintegro por incumplimiento de las condiciones establecidas para la obtención de la subvención.

ACUERDO APROBACIÓN DE LAS BASES.

Las presentes bases reguladoras de la concesión de subvenciones directas, en forma de becas, para sufragar gastos de guardería o de actividades extraescolares de primera hora de los niños y niñas empadronados en el municipio de Torrelavega; han sido aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 23 de octubre de 2023.

Torrelavega, 26 de octubre de 2023. EL alcalde, Javier López Estrada.









INSTANCIA (ANEXO 1)

| D:/Da: | |
|------------------------|-------------------|
| NIF: | Teléfono: |
| Correo electrónico: | |
| Domicilio en la calle: | |
| Torrelavega | Código postal: 39 |

Enterado de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de **subvenciones destinadas a sufragar parcialmente los gastos de desplazamiento a centros docentes – Curso Escolar 2023-2024;** cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número de fecha de de 2023 y su extracto en el Boletín número , de fecha de de 2023.

MANIFIESTA

- 1º Que solicita la admisión a la referida convocatoria, adjuntando a tal efecto los documentos siguientes (ver las bases reguladoras de la convocatoria):
- Los acreditativos de la identidad de la persona física solicitante de la subvención.
- Declaración según el modelo del anexo 2, en la que se haga constar que el solicitante no incurre en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la Ley General de Subvenciones, que está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la hacienda pública, la Seguridad Social y la hacienda local, y que conoce y acepta sin reservas las bases reguladoras de la presente convocatoria.
- Autorización según el modelo del anexo 3, para recabar datos de otras Administraciones públicas a efectos de tramitar las ayudas; salvo que el interesado aporte los certificados o documentos relativos a la situación laboral, tributaria, patrimonial o cualquier otra que fuera preciso acreditar, tanto a su nombre como a cualquiera de los integrantes de la unidad familiar. El documento incluye también la autorización para el tratamiento y cesión de los datos de carácter personal.
- Ficha de terceros según el modelo del anexo 4, salvo que ya estuviera en poder de esta Administración y sus datos siguieran vigentes.
- Resguardo de la matrícula sellada por el banco y expediente académico curso anterior.
- Cualquier otro documento que, a juicio de las personas interesadas, deba ser tenido en cuenta por la Administración municipal para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiarias.

| 2º. Que ha requerido del uso del transpo para el desplazamiento desde su domicili | | - | | rayar | el que corr | espo | nda) sito |
|--|----------|--------|-------------------|--------|---------------|--------|--------------|
| en, c corresponda) del trayecto de ida y vuelta | | | diario/mensual/a | | (subrayar | el | que |
| Declara bajo su responsabilidad; que s en la documentación que se adjunta. | on cier | tos to | dos los datos que | const | an en esta so | olicit | tud y |
| Torrelavega, a | _de | | de | e 2023 | . | | |
| Firma d | e la per | rsona | interesada, | | | | |

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA – CONCEJALIA DE DINAMIZACIÓN POBLACIONAL / ESTADÍSTICA Y ASUNTOS GENERALES.







DECLARACIÓN RESPONSABLE (ANEXO 2)

| D:/Da: | |
|------------------------|-------------------|
| NIF: | Teléfono: |
| Correo electrónico: | |
| Domicilio en la calle: | |
| Torrelavega | Código postal: 39 |

Enterado de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones destinadas a sufragar parcialmente los gastos de desplazamiento a centros docentes – Curso Escolar 2023-2024; cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número de fecha de de 2023 y su extracto en el Boletín número , de fecha de de 2023.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Que no incurre en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la hacienda pública, la Seguridad Social y la hacienda local.
- Que conoce y acepta sin reservas las bases reguladoras de la presente convocatoria.

| Para que conste, firmo la prese | ente dec | claración responsable. | |
|---------------------------------|----------|--------------------------|----------|
| Torrelavega, a | · | _de | de 2023. |
| F | irma d | e la persona interesada, | |

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA – CONCEJALIA DE DINAMIZACIÓN POBLACIONAL.ESTADÍSTICA Y ASUNTOS GENERALES.









AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS Y TRATAMIENTO Y CESIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL (ANEXO 3)

| D:/D ^a : | |
|------------------------|-------------------|
| NIF: | Teléfono: |
| Correo electrónico: | |
| Domicilio en la calle: | |
| Torrelavega | Código postal: 39 |
| | |

Enterado de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones destinadas a sufragar parcialmente los gastos de desplazamiento a centros docentes — Curso Escolar 2023-2024; cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número de fecha de de 2023 y su extracto en el Boletín número ,de fecha de de 2023.

AUTORIZO EXPRESAMENTE

AL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA (CANTABRIA), para que se consulten los datos y/o la información necesaria para tramitar (comprobar requisitos, condiciones, compromisos, etc.), resolver, pagar y, en su caso, verificar el correcto destino las ayudas reguladas en esta convocatoria; en particular, los datos de carácter tributario o económico, en el marco de la colaboración que el Ayuntamiento tenga establecida con otras Administraciones, entidades o registros públicos, especialmente con las Agencias Estatal y Cántabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, los Servicios Públicos de Empleo, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, el Instituto Nacional de Estadística, los centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad.

Así mismo, la persona firmante, en nombre de la entidad que representa, AUTORIZA EXPRESAMENTE AL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, (CANTABRIA), para que pueda proceder al tratamiento informático de los datos de carácter personal, en la medida que resulta imprescindible para la tramitación y resolución del expediente, incluyendo la posibilidad de encargar su tratamiento a terceros que actúen por cuenta de esta Administración Pública responsable del fichero, con las garantías establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en sus normas de desarrollo, especialmente en lo relativo a seguridad, secreto, comunicación y respeto a los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos.

Esta autorización faculta al Ayuntamiento de Torrelavega para ceder o recabar, en su caso, cualquier dato necesario para tramitar y resolver el expediente, de las Agencias Estatal y Cántabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, los Servicios Públicos de Empleo, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, el Instituto Nacional de Estadística, los centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad.

Para que conste, firmo esta autorización en cumplimiento del requisito fijado en las bases de la convocatoria.

| Torrelavega, | a | de | | de 2023. |
|--------------|----------|----|---------------------|----------|
| _ | Firma de | la | persona interesada, | _ |

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA – CONCEJALIA DE DINAMIZACIÓN POBLACIONAL / ESTADÍSTICA Y ASUNTOS GENERALES.







FICHA DE ALTA DE TERCEROS (Anexo 4)

| A. DATOS PERSONALES DEL TERCERO INTERESADO | | | | |
|---|-------------------------|---------------------------|--|--|
| APELLIDOS Y NOMBRE O RA | NIF/CIF: | | | |
| DIRECCIÓN: | | | | |
| LOCALIDAD: | PROVINCIA: | CÓDIGO POSTAL: | | |
| CORREO ELECTRÓNICO (persona de contacto o responsable de TELÉFONO: FAX: facturación): | | | | |
| | | | | |
| | RELLENAR POR LA ENTIDA | | | |
| | | APARTADO, HACE CONSTAR | | |
| | | UACIÓN, ES DE TITULARIDAD | | |
| | JURIDICA CUYOS DATOS PI | ERSONALES FIGURAN EN EL | | |
| APARTADO A. | | | | |
| CÓDIGO IBAN: | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| CONFORME, EL/L | FECHA, SELLO Y FIRMA | | | |
| (Fi | DE LA ENTIDAD | | | |
| | FINANCIERA, | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| Ena | dede 2023 | | | |

El nombre o la razón social coincidirán con el que se refleje en las facturas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos AVISO LEGAL: |Legitimación: El tratamiento de los datos incluidos en el presente formulario junto con la documentación que pueda ser adjuntada, se basa en los artículos 6.1.c) y/o 6.1.e) del RGPD en función de la solicitud presentada que será tratada por el área/departamento municipal correspondiente. Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Torrelavega. | Finalidad: Tramitar y gestionar la solicitud presentada por el área/departamento municipal correspondiente. | Destinatarios: En función de la solicitud realizada están contempladas aquellas comunicaciones que sean necesarias para la correcta gestión de su solicitud, siempre que se cumplan alguno de los supuestos legalmente previstos en la vigente normativa de protección de datos. | Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, ante el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Torrelavega, - Plaza Baldomero Iglesias 3, 39300 Torrelavega (Cantabria), indicando en el asunto Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento: sede torrelavega es | Información adicional: Consultar el apartado protección de datos de Electrónica: https://sede.torrelavega.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS_PROTEC DATA

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA – CONCEJALIA DE DINAMIZACIÓN POBLACIONAL / ESTADÍSTICA Y ASUNTOS GENERALES.







7. OTROS ANUNCIOS 7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-8963

Información pública de solicitud de autorización para reconstrucción de cabaña en suelo rústico de la parcela 39072A0030000850000RL, en el municipio de San Roque de Riomiera. Expediente 314629.

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Juan Manuel Regil Gómez para reconstrucción de cabaña en suelo rústico de la parcela 39072A0030000850000RL, en el municipio de San Roque de Riomiera, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314629 en el siguiente enlace:

https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander,10 de octubre de 2023. El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

2023/8963







CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-9453

Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de almacén agrícola en el municipio de Camargo. Expediente 314668.

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por María Paz Barcina Beivide para construcción de almacén agrícola en suelo rústico de la parcela 39016A103001200000XF, en el municipio de Camargo, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314668 en el siguiente enlace:

https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 26 de octubre de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.







CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-9469

Información pública de solicitud de autorización para restauración y rehabilitación de una edificación agrícola preexistente (cabaña) para destinarla a uso residencial en suelo rústico de Sobarzo, en el municipio de Penagos. Expediente 314678.

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Sara Díez Sanjuan para restauración y rehabilitación de una edificación agrícola preexistente (cabaña) para destinarla a uso residencial en suelo rústico de Sobarzo, parcela 39048A301002340000JK, en el municipio de Penagos, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314678 en el siguiente enlace:

https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 27 de octubre de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.







AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2023-9363

Información pública de solicitud de licencia de actividad para clínica veterinaria en calle San Martín, 18 bajo, con acceso por calle Reverendo Padre Gómez, 3. Expediente 2023/1546.

Por este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a solicitud de licencia de actividad clasificada a instancia Da ALEJANDRA SAIZ SUÁREZ, referido a la actividad consistente en clínica veterinaria con emplazamiento en c/ San Martín, 18 bajo de Cabezón de la Sal (referencia catastral 9759304UN9995N0167DT) y con acceso por c/ Reverendo Padre Gómez, 3 (expediente Nº 2023/1546).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010 de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, se abre período de información pública para que quienes se consideren afectados/ as de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes. El expediente se puede consultar, durante VEINTE días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de oficina, de 9:00 a 14:00 horas, en la Secretaría de este Ayuntamiento. En ese mismo plazo se pueden presentar reclamaciones en el Registro General.

Cabezón de la Sal, 24 de octubre de 2023. El alcalde, Óscar López Soto.

2023/9363







AYUNTAMIENTO DE SOBA

CVE-2023-9110 Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de establecimiento de turismo rural en barrio San Martín, 21, 1.

María Soledad Solana García ha solicitado licencia de actividad para establecimiento de turismo rural, situado en el barrio San Martín, 21, 1, Soba (Cantabria), en parcela con referencia catastral 5131302VN5853S0001FP en este término municipal, actividad incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Soba, 17 de octubre de 2023. El alcalde, Julián Fuentecilla García.

2023/9110







AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2023-7771

Concesión de licencia de primera ocupación para proyecto de construcción de vivienda unifamiliar en Duález, 124. Expediente P.O. 2023/4639K.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se hace público que la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de agosto de 2023 acordó conceder licencia de primera ocupación para proyecto de construcción de vivienda unifamiliar sita en Duále, nº 24, de Torrelavega.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Torrelavega, 29 de agosto de 2023. El alcalde, Javier López Estrada.

2023/7771







7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2023-9315

Anuncio de dictado de Resolución de la Modificación No Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada AAI/030/2006. MOD.05/2023 como consecuencia de nuevos residuos a gestionar sin modificar la capacidad de tratamiento.

En cumplimiento de los dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, y en virtud del artículo 31.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006, la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página web

https://www.cantabria.es/web/control-ambiental/modificaciones-no-sustanciales-a-instancia-de-parte

— Resolución de la Modificación No Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada AAI/030/2006. MOD.05/2023 a la empresa HERA HOLDING HABITAT, ECOLOGÍA Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL S. L., como consecuencia de nuevos residuos a gestionar sin modificar la capacidad de tratamiento.

Santander, 24 de octubre de 2023. El director general de Medio Ambiente y Cambio Climático, Alberto Quijano Alonso.







CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

CVE-2023-9385

Información pública del expediente de solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de ejecución denominado unión de acometidas eléctricas mediante una nueva posición de 220/55 KV y transformador de 70/90 MVA. Expediente AT-149-2022.

A efectos de lo previsto en el Decreto 6/2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica (BOC número 19 de 29-01-2003); en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 («Boletín Oficial del Estado» número 68 de 19-03-2008) y en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 («Boletín Oficial del Estado» número 139 de 09-06-2014), se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de ejecución denominado: "UNIÓN DE ACOMETIDAS ELÉCTRICAS MEDIANTE UNA NUEVA POSICIÓN DE 220/55 KV Y TRANSFORMADOR DE 70/90 MVA".

Titular: GLOBAL STEEL WIRE CIF: A08080533.

Finalidad: Realizar la unión de ambas acometidas de forma que toda la energía eléctrica necesaria para el proceso se alimente desde la red de 220 kV, dejando la acometida de 55 kV sólo para un caso de emergencia.

Situación: La subestación se encuentra situada en Calle La peseta, 1D, Santander. Coordenadas UTM 30N ETRS89 X: 431.521,03 Y: 4.810.127,04.

Instalación y principales características:

Nuevo transformador de potencia en instalación existente:

Las características del transformador de 70/90 MVA se muestra a continuación:

- Marca: Por decidir.
- Numero de fases: Unidad trifásica.
- Numero de tomas y variación de tensión: +/-15x0,75%.
- Niveles de ensayos AT/frec ind./impulso: 245/460/1050 kV.
- Niveles de ensayo-neutro AT/frec ind./impulso: 245/460/1050 kV.
- Niveles de ensayos BT/frec ind./impulso: 72,5/140/325 kV.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Normas: UNE-EN 60076.
- Refrigeracion: ONAN/ONAF.
- Altitud: < 1000 m.







- Temperatura ambiente máxima: 40°C.
- Temperatura mínima de aire ambiente: -25°C.
- Líquido refrigerante: Aceite.
- Calentamiento máximo del aceite: 60°C.
- Calentamiento medio devanados: 65°C.
- Tipo de instalación: Exterior.
- Tensión de cortocircuito a potencia 70 MVA y 75°C: 12,5+CEI Total.
- Pérdidas en vacío: 36+CEI Total.
- Pérdidas en cortocircuito a 70 MVA y 75°C: 200+CEI Total.
- Potencia acústica en ONAN/ONAF: 59-0,3 m/60-2 m.

Interconexión en 55 kV:

Desde la nueva posición de protección de 55 kV se tenderá cable para interconexión con la posición de línea de llegada de la SET CACICEDO de 55 KV y discurrirá por canalización registrable a ejecutar, de 800 mm de ancho y 1000 mm de profundidad. El circuito en Media Tensión estará constituido por dos cables por fase de conductores de cobre de 630 mm2 de sección, cuya denominación es RHZ1 36/66 kV Al.

Proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Iñaki Gorostiza Artabe, colegiado nº 4913 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Vizcaya. Visado nº 2523/2023, de 19 de octubre de 2023.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en el apartado Información Pública de nuestra web (dgicc.cantabria.es) y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 25 de octubre de 2023. El director general de Industria, Energía y Minas, José Luis Ceballos Pereda.







7.5. VARIOS

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2023-9441

Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de las Concesiones Demaniales de los Montes declarados de Utilidad Pública. Expediente 1021/2023.

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de las Concesiones Demaniales de los Montes declarados de Utilidad Pública en el municipio de Guriezo, por Acuerdo del Pleno de fecha veintiséis de octubre de 2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Guriezo, 27 de octubre de 2023. El alcalde, Ángel Llano Escudero.







AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2023-9387

Información pública del expediente de solicitud de licencia para actividad de celebración de eventos en Sovilla, 70, sujeta a comprobación ambiental. Expediente 430/2023.

Procedimiento: Licencia de actividad para celebración de eventos.

Solicitada por D. Gonzalo Jesús Fernández Pontes licencia de actividad, para celebración de eventos en inmueble Bº Sovilla 70, incluida en el Anexo C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y del Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, en cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento http://sanfelices-debuelna.sedelectronica.es

San Felices de Buelna, 24 de octubre de 2023. El alcalde, José A. Cobo González.

2023/9387